sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-5132 Resolución 208/2011 de delegación de atribuciones del alcalde. Pág. 13459
CVE-2011-5133 Resolución 207/2011 de delegación de atribuciones del alcalde. Pág. 13460

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-5259 Resolución de revocación de delegación de funciones. Expte. 38/79/07. Pág. 13461
CVE-2011-5260 Resolución de cese y nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno. Expte. 38/79/07. Pág. 13462

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-5367 Orden PRE/23/2011, de 12 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 13463

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-5326 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 69, de 8 de abril de 2011, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2011. Pág. 13469

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2011-5224 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 13470

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-5226 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico de administración general. Expte. REC/80/2010. Pág. 13471

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2011-5134 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 13472

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2011-5213 Bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de refuerzo de la policía local y creación de bolsa de empleo. Expte. AYT/419/2011. Pág. 13473
CVE-2011-5214 Bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de vigilante-cobrador en aparcamientos públicos municipales y creación de bolsa de empleo. Expte. AYT/420/2011. Pág. 13484
CVE-2011-5215 Bases para la selección, por concurso, de una plaza de personal sanitario para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las playas, como personal laboral temporal. Expte. AYT/650/2011. Pág. 13494

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-5200 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre 2011. Pág. 13504

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-5135 Adjudicación del contrato de suministro de ejecución, producción y montaje del proyecto "Torre Mágica de Espina". Expte. C2011004. Pág. 13509

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-5211 Adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra "Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación del Golf Severiano Ballesteros". Expte. 346/07. Pág. 13510
CVE-2011-5216 Anuncio de contratación, procedimiento abierto, de adjudicación del suministro de embarcaciones y equipamientos para el Centro de Actividades Náuticas (CAN) en Pedreña. Expte. 346/07. Pág. 13511

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-5229 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la contratación de suministro de prendas de trabajo para el personal municipal, años 2011-2012 (prorrogables anualmente a los años 2013 y 2014). Expte. 37/2011. Pág. 13513

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-5205 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2011. Pág. 13515
CVE-2011-5207 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2011. Pág. 13516
CVE-2011-5209 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2011. Pág. 13517
CVE-2011-5210 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2011. Pág. 13518

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2011-5221 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2011. Pág. 13519

Junta Vecinal de Soto de la Marina
CVE-2011-5197 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales 2010 y 2011. Pág. 13520

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-5238 Notificación de iniciación de expediente sancionador 56/11/TUR. Pág. 13521
CVE-2011-5239 Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 153/10 TUR. Pág. 13525
CVE-2011-5240 Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 163/10TUR. Pág. 13527
CVE-2011-5257 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 66/11/TUR. Pág. 13529
CVE-2011-5258 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 67/11/TUR. Pág. 13532

Consejería de Sanidad
CVE-2011-5246 Citación para notificación de acuerdo de Inicio de expediente sancionador 06/11/SAN. Pág. 13536

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-5279 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003086653. Pág. 13537
CVE-2011-5280 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117405. Pág. 13538
CVE-2011-5281 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117450. Pág. 13539
CVE-2011-5283 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117482. Pág. 13540

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria
CVE-2011-5227 Notificación de resolución de expediente de daños 137/10. Pág. 13541
CVE-2011-5231 Notificación de resolución de expediente de daños 204/10. Pág. 13542
CVE-2011-5233 Notificación de resolución de expediente de daños 150/10. Pág. 13543

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-5232 Notificación de resolución en expediente de reclamación previa. Expte. 39/3474101. Pág. 13544

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-5201 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13545

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2011-5218 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2011. Pág. 13546

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-5230 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2011, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13547

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2011-5178 Notificación de sanción en expediente sancionador 134/TR. Pág. 13548

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-5203 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13550

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2011-5202 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, alcantarillado y basura y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13551

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-5174 Notificación de inicio de expediente sancionador. Expte. 32/13/11-2. Pág. 13552
CVE-2011-5262 Notificación de inicio de expediente sancionador 32/13/11-4. Pág. 13554

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria
CVE-2011-5247 Notificación de actas de infracción y/o liquidación. Acta I392011000009526 y otros. Pág. 13556

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-5102 Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00187282. Pág. 13557

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-5270 Notificación de calificación definitiva de rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Expte. RH-563/2010 y otros. Pág. 13560
CVE-2011-5275 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones a promotores por la promoción de viviendas de protección oficial del régimen general (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012). Pág. 13561

CVE-2011-5276 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de viviendas (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012). Pág. 13563
CVE-2011-5277 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por adquisición de viviendas de promoción pública en Régimen Autonómico (Plan 2002-2005). Pág. 13565

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-5252 Relación de becas de formación en la gestión de fondos museológicos. Pág. 13566

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2011-5242 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000474CI/2006. Pág. 13567
CVE-2011-5243 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000162CI/2006. Pág. 13568
CVE-2011-5244 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000893/2008. Pág. 13569

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2011-5157 Información pública de proyecto de captación de agua, balsas de almacenamiento y sistema de innivación, etapa 1ª, en Brañavieja. Pág. 13570

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-4686 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 69/2011. Pág. 13571

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-5173 Notificación de trámite de audiencia en proyecto de normalización de fincas. Expte. 53/54/11. Pág. 13572

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-5022 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. de obra mayor 15-08. Pág. 13573

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2011-5153 Información pública de proyecto modificado de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en cauce del río Hijar. Nota anuncio. Ref. 2008-A-176 ICH. Pág. 13574

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-5195 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Mompía, S. A. U." Pág. 13575

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2011-5256 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Pág. 13586

7.5.VARIOS

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-5249 Notificación de resolución de revocación de título-licencia. Código de identificación C.I.C. 3935. Pág. 13587
CVE-2011-5250 Notificación de resolución de revocación de título-licencia. Código de identificación C.I.C. 3937. Pág. 13589

Consejería de Educación
CVE-2011-5271 Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar, para el curso 2011-2012, en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español. Pág. 13591

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-5136 Información pública de incoación de procedimiento para la desafectación de sobrantes de vía pública. Pág. 13604

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2011-5248 Aprobación y exposición pública de la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos. Pág. 13605

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2011-5172 Citación para notificación por comparecencia. Expte. 423/2010. Pág. 13606

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-5166 Citación para celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 9/2011. Pág. 13607

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-5167 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2011. Pág. 13609
CVE-2011-5168 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2011. Pág. 13611
CVE-2011-5169 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2011. Pág. 13613

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-5170 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 859/2010. Pág. 13615

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-5161 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 350/2010. Pág. 13616

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-4739 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 558/2010. Pág. 13617

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-5160 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 1/2011. Pág. 13618
CVE-2011-5171 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 141/2011. Pág. 13620

Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao
CVE-2011-5274 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 243/11. Pág. 13621

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander
CVE-2011-5165 Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 6/2010, Pág. 13623

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5132 *Resolución 208/2011 de delegación de atribuciones del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 208/2011, de fecha 4 de abril de 2011, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Santiago Méndez Estébanez, con motivo de enfermedad e ingreso en Hospital "Marqués de Valdecilla", de Santander, del alcalde-presidente de este Ayuntamiento, durante los días del 4 al 11 de abril de 2011, ambos inclusive.

Marina de Cudeyo, 4 de abril de 2011.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2011/5132

CVE-2011-5132

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5133 *Resolución 207/2011 de delegación de atribuciones del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento que, por razones de enfermedad e ingreso en el "Hospital Marqués de Valdecilla" del alcalde de este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía núm. 207/2011, de fecha 4 de abril de 2011, y teniendo en cuenta el señalamiento del Pleno Ordinario para el día de hoy, 4 de abril de 2011, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía para presidir la celebración del mismo en don Daniel Fernández Rivero.

Marina de Cudeyo, 4 de abril de 2011.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2011/5133

CVE-2011-5133

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5259 *Resolución de revocación de delegación de funciones. Expte. 38/79/07.*

Por esta Alcaldía, con fecha 11 de abril de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución:

Habiendo perdido esta Alcaldía la confianza que se depositó en la Concejala Dª Dolores Sánchez Hontañón, en la Resolución acordada con fecha 16 de noviembre de 2007 para las áreas de Educación, Salud, Familia y Bienestar Social.

En virtud de las facultades que me confieren en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE DISPUESTO

Primero.- Revocar, dejando sin efecto las delegaciones en las áreas de que esta misma Alcaldía acordó por resolución de fecha 16 de noviembre de 2007 en la persona de doña Dolores Sánchez Hontañón, cesándola en todas las funciones y derecho que conlleve dicho nombramiento, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Notificar a la interesada la presente Resolución, dando cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.

Santa Cruz de Bezana, 11 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5259

CVE-2011-5259

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5260 *Resolución de cese y nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno. Expte. 38/79/07.*

Por esta Alcaldía, con fecha 1 de abril de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que me confieren en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE DISPUESTO

Primero.- Cesar al Sr. Concejal don José Antonio Martínez Salas como segundo teniente de alcalde y, asimismo, como miembro de la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Bezana, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Efectuar el nombramiento como segundo teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal don Juan José Rodríguez Martínez.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Notificar a los interesados la presente Resolución, dando cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Bezana, 11 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/5260

CVE-2011-5260

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-5367 *Orden PRE/23/2011, de 12 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/2/2011, de 11 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 17 de enero,

DISPONGO

Primero. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/2/2011, de 11 de enero.

Tercero.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante el Consejero de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2011-5367

ANEXO

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6154	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6188	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6265	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN	DESIERTO
3204	EMPLEADO DE SERVICIOS (T)	SANIDAD	DESIERTO

F: Festividad.
T: Turnicidad.

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6015	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6219	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN	DESIERTO
6232	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6238	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6313	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6314	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6345	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6371	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6383	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6412	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN	DESIERTO

N: Nocturnidad.

CVE-2011-5367

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
628	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5949	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN	DESIERTO
5950	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN	DESIERTO
6369	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN	DESIERTO

GUÍA CULTURAL "A EXTINGUIR"

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2150	GUÍA CULTURAL "A EXTINGUIR" (JP-D, F)	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2011-5367

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
801	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
3657	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
4367	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8374	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8379	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6089	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN	LÓPEZ FERNÁNDEZ, PEDRO
6339	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6363	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN	DESIERTO
6401	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN	DESIERTO
8553	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN	DESIERTO
8910	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN	FERNÁNDEZ QUINTANA, MARÍA DOLORES

CS: Complemento Singular.

INSTRUCTOR DEPORTIVO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2212	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	DESIERTO
2214	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	DESIERTO
2216	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CVE-2011-5367

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
965	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROCUPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8504	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: AUTOPSIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4196	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7823	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ESPECIALIDAD: IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4201	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS IMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CVE-2011-5367

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9231	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6122	ENCARGADO CULTIVOS	EDUCACIÓN	DESIERTO

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
700	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO
8501	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO
9597	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
838	TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA (JP-C)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4345	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2011/5367
CVE-2011-5367

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-5326 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 69, de 8 de abril de 2011, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2011.*

Habiéndose apreciado error en el anuncio de resolución aprobado la Oferta de Empleo Público de 2011 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de fecha 8 de abril de 2011, se procede a su rectificación.

En la firma, al final del anuncio, donde dice:

"Novales, 24 de marzo de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Herrero."

Debe decir:

"Novales, 24 de marzo de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 12 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/5326

CVE-2011-5326

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-5224 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Permaneciendo vacante el puesto de Juez de Paz sustituto y con el fin de proceder a su provisión, se abre un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para el citado cargo presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, C/ La Riestre, s/n, 39587 Camaleño (Cantabria).

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 101 y siguiente y 302 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

— Ser español.

— mayor de edad.

— No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

— Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

— No pertenecer a ningún partido político.

— Actividad y profesión a la que se dedica.

— Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Camaleño, 6 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
Juan Manuel Guerra García.

2011/5224

CVE-2011-5224

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-5226 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico de administración general. Expte. REC/80/2010.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto para su publicación en ese Boletín Oficial:

"Por Decreto del Concejal Delegado de Personal nº 82/2011, de 6 de abril, se ha resuelto

Primero: Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario de carrera, sistema oposición libre, de una plaza clasificada en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, con destino a la provisión del puesto de trabajo, F-4, Técnico de Administración General Grupo A (A1) y constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de funcionarios interinos en los términos establecidos en las Bases.

En cumplimento de lo previsto en la Base Sexta de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, la relación completa de aspirantes se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y página web municipal www.castro-urdiales.net

Castro Urdiales, 7 de abril de 2011.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Quintana Landa.

2011/5226

CVE-2011-5226

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2011-5134 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante de la plaza de juez de paz Titular de este municipio y con el fin de proveer el nombramiento del mismo, se abre un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar la correspondiente solicitud en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas.

En caso de no existir solicitantes serán libremente elegidos por el Pleno del Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), y Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos mediante declaración jurada:

— Plaza a la que se opta (Titular).

— Ser español/a.

— mayor de edad.

— No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

— Actividad o profesión del solicitante.

— Edad del solicitante.

— Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Ramales de la Victoria, 1 de abril de 2011.
El alcalde,
José Domingo San Emeterio Diego.

2011/5134

CVE-2011-5134

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-5213 *Bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de refuerzo de la policía local y creación de bolsa de empleo. Expte. AYT/419/2011.*

Por resolución de alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, se aprobaron las Bases para la selección, por concurso-oposición, de cuatro plazas de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera durante la temporada estival y creación de la bolsa de empleo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será, de quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Julián Vélez González.

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera durante la temporada estival, conforme a lo establecido en el art. 8.2 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como lo establecido por el art. 82 del Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. Además, se constituirá una bolsa de empleo para cumplir las finalidades previstas en la base décimo primera.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el art 8.3 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, y en particular las siguientes funciones:

a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instituciones y dependencias municipales, incluida la vigilancia, seguridad y salvamento dentro de las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera.

b) Ordenar y regular el tráfico del núcleo urbano.

c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo a lo establecido por las Leyes.

d) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y bandos municipales.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la cumplimentación del correspondiente calendario laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mismo cuando razones justificadas de funcionamiento del Servicio Municipal así lo aconsejen.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2011-5213

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder de treinta años de edad, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del R. D. Leg. 781/1986 de 18 de abril y art. 19 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B así como del BTP.

e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la C/ Alta, 10, 39540 San Vicente de la Barquera, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

4.2. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta 2066 0067 7 9 0100000015 especificando derechos de examen para las plazas de refuerzo de la policía local.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

CVE-2011-5213

Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito: que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1º.- certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,

2º.- declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha __ de _____ de 2011, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En a _____de _____de 2011.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en su página web.

CVE-2011-5213

5.2. En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el art 59.6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la C/ Alta, 10 de San Vicente de la Barquera y en su página web.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario municipal en quien delegue

Vocales:

Dos funcionarios de carrera del Gobierno de Cantabria, nombrado por el Consejero competente en materia de Policía Local.

Un Técnico de la Escuela Regional de Policía Local del Gobierno de Cantabria.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

CVE-2011-5213

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación:

Los miembros de los tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El alcalde publicará en el tablón de anuncios, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El tribunal calificador tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la secretaría de estado para la administración pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el

CVE-2011-5213

tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Concurso- oposición.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

8.1. Fase de concurso: Será previa a la Fase de Oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

Experiencia Profesional (máximo 3,5 puntos):

Por haber prestado servicios como personal colaborador, personal de refuerzo, Auxiliar de Policía Local o análogos en la Administración Municipal a razón de 0,02 puntos por mes trabajado.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Cursos (máximo 1 punto): Por haber recibido cursos de formación que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, conforme a la descripción de tareas contenida en la Base Primera. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

— Cursos de hasta 15 h. de duración o aquellos cursos en los que no se indique el número de horas: 0,05 p.

— Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 p.

— Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 p.

— Entre 61 y 100 h. de duración: 0,25 p.

— De 101h. de duración en adelante: 0,30 p.

Sólo se valorarán los cursos de formación que hayan sido organizados por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a), mediante certificación, expedida por la Administración local en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los del apartado b), se acreditará mediante la presentación del título (original o fotocopia compulsada) en el que deberán figurar las horas de duración del curso. En el caso de que no conste el número de horas, se puntuará por el mínimo, es decir 0,05 puntos por curso.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causa de fuerza mayor alegada en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2011-5213

8.2. Fase de oposición.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar los requisitos de talla, siendo eliminados quienes no cumplan con dicho requisito.

8.2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Temario recogido en la base 13º.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 ptos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Selección con anterioridad a la realización del mismo.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

8.2.2.- Segundo ejercicio eliminatorio: Este ejercicio consistirá en una o varias pruebas de conocimientos prácticos sobre trabajos propios de las funciones de este personal, según el temario recogido en la base décimo tercera.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

8.2.3.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena- Puntuación total y definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, debiendo declarar aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La calificación definitiva se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en su página web.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de persistir éste, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si aún persiste el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, de mantenerse el empate, se resolverá por sorteo.

CVE-2011-5213

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

10.1. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, calle Alta, 10, San Vicente de la Barquera, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a los efectos de contratar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

10.2. Presentación de documentación.

10.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

Copia autentificada o fotocopia del permiso de conducir tipo B así como del BTP

Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____, a _____ de _____ 2011

CVE-2011-5213

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

10.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como personal de refuerzo de la Policía Local mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Décimo primera.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

CVE-2011-5213

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base 10.2.1.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Décimo segunda.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R. D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo tercera.- Temario

Tema 1.- La Administración Municipal. Competencias de los ayuntamientos. Órganos de Gobierno de los ayuntamientos, y competencias.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de la Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación.

Tema 4.- Las Señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 5.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Competencias de la Policía Local. Funciones del personal de Refuerzo de la Policía Local.

Tema 6.- La Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos

Tema 7.- Normativa técnico-sanitaria en materia de playas.

CVE-2011-5213

Tema 8.- Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera,

Tema 9.- Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública

Tema 10. Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros.

Tema 11.- Conocimientos del Municipio de San Vicente de la Barquera. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos

San Vicente de la Barquera, 4 de abril de 2011.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento: Lugar:
Municipio de Nacimiento: Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante concurso- oposición para la contratación temporal de personal de refuerzo de la policía local para la temporada estival 2011 en San Vicente de la Barquera y constitución de Bolsa de Empleo para dicha categoría, publicadas en el BOC.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- □ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- □ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
- □ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

_____, a_____ de _____ de 2011
(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2011/5213

CVE-2011-5213

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-5214 *Bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de vigilante-cobrador en aparcamientos públicos municipales y creación de bolsa de empleo. Expte. AYT/420/2011.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, he resuelto convocar procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación, como personal laboral temporal eventual por circunstancias de la producción, de 3 vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales para la temporada de verano 2011 y creación de una bolsa de empleo en la mencionada categoría, aprobando las bases correspondientes, y ordenando su publicación en el BOC. El plazo de presentación de instancias es de 15 naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Julián Vélez González.

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICION, DE TRES PLAZAS DE VIGILANTE- COBRADOR
EN APARCAMIENTOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1. Normas generales.

1.1 Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de plazas para puestos de vigilante - cobrador en aparcamientos municipales en régimen de derecho laboral con contratos laborales temporales, no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación. El número inicial de plazas a cubrir será de tres.

1.2. Características de las plazas:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso- Oposición.

1.2.2. Titulación exigida: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

1.2.3. Número de Plazas: 3.

1.2.4. Funciones Las funciones del puesto de vigilante-cobrador de aparcamiento serán las propias del servicio de vigilancia en los lugares de aparcamiento de San Vicente de la Barquera, exigiéndose en la prestación de tales funciones una presencia continua en el aparcamiento, o en su defecto o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, durante todo el tiempo en que se preste el servicio de vigilancia, y que se realizará bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejal en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

1.2.5. Jornada laboral: La jornada de trabajo será de 37 ½ horas semanales en el horario que se determine en el calendario laboral específico del servicio, que garantice en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan por el Ayuntamiento, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales, y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectados, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

CVE-2011-5214

1.2.6. Duración del contrato.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, quedando concretada la duración de la prestación laboral al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 9 de septiembre de 2011.

Las contrataciones que se efectuarán tendrán la consideración de contratos laborales temporales no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estar en posesión del título exigido (graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de su nombramiento como funcionario interino, en su caso.

2.2. Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

2.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

3. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de 8 a 15 horas, sito en la Calle Alta nº 10, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-5214

4.2. A la instancia se acompañará:

Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta 2066 0067 7 9 0100000015 especificando derechos de examen para las plazas de refuerzo de la policía local.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1º.- certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,

2º.- declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha __ de _____ de 2011, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En a _____de _____de 2011.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

5. Relacion de admitidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

CVE-2011-5214

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web municipal.

5.2. En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos tres Vocales, designándose también el mismo numero de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-5214

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de las pruebas.

La selección de efectuará mediante concurso- oposición, con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la secretaría de estado para la administración pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

Experiencia Profesional (máximo 4 puntos):

CVE-2011-5214

Experiencia como vigilante-cobrador de aparcamientos pertenecientes a una Administración Pública: 0,15 puntos por mes, con un MAXIMO de 4 puntos. A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a), mediante certificación, expedida por la Administración pública en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán contemplados los méritos que no vengan acompañados del certificado redactado en los términos expuestos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

7.3. Fase de oposición:

Ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Temario recogido en la base 11º.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 ptos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Selección con anterioridad a la realización del mismo.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, que no deba ser leído públicamente ante el Tribunal Calificador, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

7.4. Calificación final

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, debiendo declarar aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y si persiste el empate se resolverá por sorteo, que será público.

CVE-2011-5214

La calificación definitiva se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en su página web.

8. Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

8.1. Relación de aprobados. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, San Vicente de la Barquera, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, a los efectos de contratar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

8.2. Presentación de documentación.

8.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

CVE-2011-5214

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____, a _____ de _____ 2011

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. Contratación personal laboral.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

8.4. Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de contratación, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

9. Lista de reserva o bolsa de empleo.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

CVE-2011-5214

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de un mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

Los candidatos que resulten seleccionados en este proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo ocupando el primer, segundo y tercer lugar respectivamente según la puntuación obtenida.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base 8.2.1.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

10. Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R. D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-5214

11. Temario.

Tema 1.- La Administración Municipal: Competencias de los ayuntamientos. Órganos de Gobierno de los ayuntamientos.

Tema 2.- Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera: Artículo 8, Uso General de las Playas, Artículo 11 Prohibiciones, Artículo 26 Normas de Circulación de Vehículos.

Tema 3.- Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras, las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aparcamiento en determinadas vías y espacios públicos: Artículo 6 tarifa 3ª por Aparcamientos en Vías y Espacios Públicos Señalados.

Tema 4.- Conocimientos del Municipio de San Vicente de la Barquera.

En San Vicente de la Barquera, a 5 de abril de 2011.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases de selección, que constan de 11 cláusulas y un anexo, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 5 de abril de 2011.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
La secretaria general,
Gema González Fernández.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento: Lugar:
Municipio de Nacimiento: Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de tres vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, y constitución de Bolsa de Empleo para dicha categoría, publicadas en el BOC núm .

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base segunda) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:
□ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
□ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
□ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

_____, _____ de _____ de 2011
(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2011/5214

CVE-2011-5214

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-5215 *Bases para la selección, por concurso, de una plaza de personal sanitario para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las playas, como personal laboral temporal. Expte. AYT/650/2011.*

Por resolución de alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, he resuelto convocar procedimiento selectivo, mediante concurso, para la contratación, como personal laboral temporal eventual de una plaza de personal sanitario para el Servicio de salvamento y seguridad de las playas de San Vicente de la Barquera durante la temporada estival y creación de la bolsa de empleo en la mencionada categoría, aprobando las bases correspondientes, y ordenando su publicación en el BOC. El plazo de presentación de instancias es de 15 naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Julián Vélez González.

BASES PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE PERSONAL SANITARIO PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD DE LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión de una plaza de personal sanitario para el servicio de salvamento y seguridad de las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera. Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del personal sanitario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base décima de la presente convocatoria. La presente bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

La contratación se realizara en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.b) del R. D. Leg. 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando concretada la duración de la prestación laboral en el periodo estival 2011.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, en el horario que se determine en el calendario laboral específico del Servicio, que garantizará en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de la jornada laboral, cuando razones justificadas de funcionamiento del servicio municipal así lo hagan aconsejable.

El salario bruto mensual es de 1.710 euros.

Las funciones a realizar son las propias del personal sanitario adscrito al servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas.

CVE-2011-5215

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán tomar parte en el presente procedimiento selectivo aquellos extranjeros no contemplados en el apartado anterior que encontrándose legalmente en España, hayan obtenido las correspondientes autorizaciones para trabajar.

Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina, Diplomado en Enfermería o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de 8 a 15 horas, sito en la Calle Alta nº 10, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-5215

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. A la instancia se acompañará:

Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta 2066 0067 7 9 0100000015 especificando derechos de examen para la plaza de personal sanitario Salvamento y Socorrismo temporada estival 2011.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1º.- certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,

2º.- declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha. .. de. ...de 2011, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En a _____de _____de 2011.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección,

CVE-2011-5215

siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.5. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.-

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en su página web.

5.2. En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora en la que se reunirá el tribunal de selección para la valoración del concurso, composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el art 59.6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la C/ Alta, 10 de San Vicente de la Barquera

CVE-2011-5215

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo numero de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

CVE-2011-5215

Séptima.- Sistema selectivo.- Concurso.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

7.1. Concurso.- Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

7.1.1. Experiencia profesional.- Puntuará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados al servicio de cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por mes.

b) Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo (exceptuando los anteriores): 0,15 puntos por mes.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Los méritos previstos en el apartado A, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración pública en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, apartado B, deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.1.2. Formación teórica.- Se valorarán, los cursos o seminarios de formación, relacionados con las funciones y características de la plaza convocada, y en concreto, los relativos a primeros auxilios, protección civil, salvamento, etc. hasta un máximo de 2 puntos, a razón de la siguiente puntuación por curso:

— Cursos de hasta 15 h. de duración o aquellos cursos en los que no se indique el número de horas: 0,05 p.

— Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 p.

— Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 p.

— Entre 61 y 100 h. de duración: 0,25 p.

— De 101h. de duración en adelante: 0,30 p.

Sólo se valorarán los cursos de formación que hayan sido organizados por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial.

Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título (original o copia compulsada), que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

7.1.3. Titilación académica.- 2 puntos.

Titulo de Licenciado en Medicina: 2 puntos.

Se valorara a aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del titulo de Licenciado en Medicina con la puntuación máxima de este apartado que es de 2 puntos, con independencia de que sea la titulación alegada para la presentación de la instancia.

CVE-2011-5215

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán valorarse en otro.

Octava- Puntuación total y definitiva.-

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la experiencia profesional, formación teórica y titulación académica, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si esto no fuera suficiente, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación académica. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-

9.1. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, San Vicente de la Barquera, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio eliminatorio, a los efectos de contratar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9.2. Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejer-

CVE-2011-5215

cicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____,a _____ de _____ 2011

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como personal sanitario para el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de SVB, mediante contrato laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.b) del R. D. Leg. 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Décima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de personal sanitario para el servicio de salvamento y vigilancia de las playas de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

CVE-2011-5215

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de dos meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando, tras los primeros o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de dos meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Decimoprimera.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el R. D. Leg. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera a 21 de marzo de 2011.

Diligencia de secretaria.- Para hacer constar, que las presentes bases para la selección de una plaza de personal sanitario para el servicio de salvamento y seguridad de las playas de San Vicente de la Barquera bajo la modalidad de contrato laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de 5 de abril de 2011.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
La secretaria general,
Gema González Fernández.

CVE-2011-5215

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento: Lugar:
Municipio de Nacimiento: Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante concurso para la contratación laboral temporal de personal sanitario para el Servicio de salvamento y seguridad de las playas de San Vicente de la Barquera durante la temporada estival 2011 y creación de la bolsa de empleo para dicha categoría, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

□ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
□ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
□ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

_____, a_____ de _____ de 2.011
(FIRMA)-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

2011/5215

CVE-2011-5215

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5200 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el primer trimestre 2011, a efectos de lo establecido en el decreto 85/96

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS REPETIDORES ANALÓGICOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DURANTE 2011	TRADIA TELECOM S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	18.128,26 €
SUMINISTRO DE IMPRESORA HP COLOR LASERJET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	654,89 €
SUMINISTRO KML MOTOROLA TK-30 INSTALADO EN SUZUKI SANTANA	SUMINISTROS RADIO MARTINEZ, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	209,00 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HARD TOP DOBLE CABINA CON VENTANAS EN VEHICULO MAHINDRA PICK UP	RUIZ GÓMEZ, ALFREDO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.988,40 €
DIVERSOS SUMINISTROS PARA VEHÍCULO DE PROTECCIÓN CIVIL	CAMUS CUETO, RAMON	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.472,41 €
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE ANUNCIOS DEL BOC	EUROHELP CONSULTING, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	20.406,00 €
ADQUISICIÓN DE 8 ESPARCIDORES DE SAL PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	RUIZ GÓMEZ, ALFREDO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	21.228,20 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO C/ PEÑA HERBOSA, 29 DURANTE 2011	IMEM ASCENSORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	17.244,48 €
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE REINOSA	TRANSPROJEKT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	15.930,00 €
REPOSICIÓN DE UNA LAVADORA	RIVERO E HIJOS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	329,00 €
SUMINISTRO DE UN DISTRIBUIDOR DE MEDIOS PARA EL EQUIPO DE MEGAFONÍA DE LOS TALLERES REGIONALES	QS PROFESIONAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	607,70 €
ALMUERZO REUNIÓN CON VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	HOTEL PALACIO DEL MAR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.150,00 €
REUNIÓN DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	RAPID MÉDICAL ESPAÑA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	110,00 €
SUMINISTRO DE 2 GENERADORES DE GASOLINA HONDA AY-3800	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.368,80 €
REPOSICIÓN DE UN FAX PARA LAS DEPENDENCIAS DEL BOC	EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	354,00 €
ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS PUESTOS DE TELEFONISTAS	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.767,93 €
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS SIAPOL MAYO-NOVIEMBRE 2010	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Disposición adicional duodécima Ley 30/2007	37.760,00 €
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS SIAPOL DICIEMBRE 2010-NOVIEMBRE 2011	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Disposición adicional duodécima Ley 30/2007	138.060,00 €
SUSCRIPCIÓN A SERVICIO JURÍDICO ONLINE WESTLAW SEDES JUDICIALES MAYO 2010-NOVIEMBRE 2011	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Disposición adicional duodécima	13.920,00 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO AMPLIACIÓN PARQUE DE REINOSA	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DEL NORTE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.621,26 €
ADQUISICIÓN DE 120 VALLAS PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	8.496,00 €
ADQUISICIÓN DE 50 CASCOS Y 50 LINTERNAS CON SOPORTES PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	MSA ESPAÑOLA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.797,10 €
ADQUISICIÓN DE 10 TERMINALES DE RADIO PORTÁTILES CON BATERIAS, CARGADORES Y ANTENAS	TRADIA TELECOM, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.347,19 €

CVE-2011-5200

ADQUISICIÓN DE 3 MOTOBOMBAS DE GASOLINA, 3 BOMBAS DE ACHIQUE SUMERGIBLES Y 5 MOTOSIERRAS PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	6.401,50 €
SUMINISTRO DE UN TERMINAL DE CONTROL HORARIO Y UN LECTOR DE PUERTA	SPEC, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.997,20 €
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS PARA 2011	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	21.070,08 €
SUMINISTRO DE PIEDRA Y EJECUCIÓN DE MONUMENTO A LOS NÁUFRAGOS	ARTE PIEDRA ESCULTORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	15.979,00 €
SUSCRIPCION ONLINE WESTLAW.ES 2011	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.040,97 €
AMPLIACIÓN DE 10 LICENCIAS PARA USUARIOS DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO	SPEC, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.062,00 €
ENCUADERNACIÓN DEL LIBRO "CASAS DE CANTABRIA. EMBAJADAS EN EL MUNDO"	ENCUBINDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.218,81 €
ADQUISICIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO PARA EL DESPACHO DE MUTUALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUNCIONARIOS	AIRCONFORT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.006,72 €
PUBLICIDAD EN REVISTA LOS CÁNTABROS Nº 11	EDICIONES LOS CÁNTABROS	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.180,00 €
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL	HELIOS DICA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.730,20 €
INSERCIÓN PUBLICIDAD DEL 112 EN EL PERIÓDICO ALERTA	CANPRE, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	11.344,80 €
ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL ELECTORAL	INDRA SISTERMAS, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	17.442,83 €
PUBLICIDAD DEL 112 EN REVISTA RACING CLUB	CLAUDIO ACEBO GONZÁLEZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.478,00 €
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	689,25 €
PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN RADIO ALTAMIRA ENERO/2011	RADIO RABEL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	708,00 €
PUBLICIDAD EN ANUARIO COPE Y CUÑAS DE RADIO	RADIO POPULAR, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.360,00 €
MANTENIMIENTO PROGRAMA INFOLEX SQL SERVER	JURISOFT SISTEMAS DE INFORMÁTICA JURÍDICA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.117,78 €
SUMINISTRO DE UN TERMO ELÉCTRICO FLECK NILO 7-150	HIDROCANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	520,55 €
BANNER INFORMATIVO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN DIARIODIGITAL CANTABRIALIBERAL.COM ENERO/2011	EDITORIAL CANTABRIA LIBERAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	500,00 €
BANNER INFORMATIVO SOS CANTABRIA EN DIARIODIGITAL CANTABRIALIBERAL.COM ENERO/2011	EDITORIAL CANTABRIA LIBERAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	500,00 €
TRANSPORTE A TRAVÉS DE POSTAL EXPRÉS DEL LIBRO "CASAS DE CANTABRIA. EMBAJADAS EN EL MUNDO"	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.496,00 €
MONTAJE E INSTALACIÓN DE HARD TOP MARCA TOYOTA 9904NL	MEGAMOTOR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.370,91 €
ADQUISICIÓN DE UN ESPIRÓMETRO D-120 C PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	ELIN MEDICA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.277,80 €
CELEBRACIÓN DE LA VII JORNADA TÉCNICA SOBRE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	CANTUR, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.629,49 €
REUNIÓN TRIBUNAL DE LOGOPEDIA	CAMPO MENOR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	83,16 €
SUMINISTRO MATERIAL DE RESCATE	SERVICIOS Y MATERIAL DE RESCATE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	920,40 €
SERVICIO RETIRADAS JUDICIALES DE CADÁVERES POR INTERVENCIÓN JUDICIAL AÑO 2010.	RUIZ VARELA NEREO HNOS. S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	19.332.00€
REPARACIÓN ASCENSORES DISTINTAS SEDES JUDICIALES	KONE ELEVADORES, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	20.142,65 €

CVE-2011-5200

REPARACIÓN ASCENSORES VARIAS SEDES JUDICIALES	KONE ELEVADORES, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.171,53 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES JUZGADOS SALESAS, 2º TRIMESTRE 2010	GIESA SCHINDLER, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.216,47 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES JUZGADOS SALESAS, 3º TRIMESTRE 2010	GIESA SCHINDLER, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.289,17 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES JUZGADOS SALESAS, 4º TRIMESTRE 2010	GIESA SCHINDLER, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.289,17 €
VESTUARIO PERSONAL LABORAL JUSTICIA	CASANUEVA BEDIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.175,90 €
SERVICIOS TÉCNICOS CONSULTORIA TRABAJOS DIGITALIZACIÓN Y CODIFICACIÓN CURSOS ESCUELA REGIONAL DE POLICÍA.	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	20.706,00 €
PLACAS, CARTELES Y GRAFICAS INFORMATIVAS VARIAS SEDES JUDICIALES	SERISAN, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.989,63 €
PROGRAMA REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO PARA HOMBRES QUE EJERCEN LA VIOLENCIA EN PAREJA.	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	8.434,00 €
TRADUCCIÓN JURÍDICA FRANCES-CASTELLANO D. PREVIAS P. ABREVIADO 2116/2009 JUZGADO INSTRUCCIÓN 4 SANTANDER	GABINETE TRADUCCIÓN BABEL.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.378,26 €
CURSO DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.-	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.000,00 €
DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA PARA MONTAJE DE BALDAS EN ARCHIVO JUDICIAL DEL EDIFICIO DE C/ALTA DE SANTANDER.	EL CORTE INGLES, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.113,76€
ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA AULAS DE FORMACIÓN DE INFORMÁTICA EN EDIFICIO DE LAS SALESAS.	HERPESA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.423,72 €
ADQUISICIÓN DE 4 IMPRESORAS SAMSUNG ML-4551 NDR JUZGADOS PENAL SANTANDER Y MIXTO DE CASTRO URDIALES.	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.315,36 €
EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO AULA FORMACIÓN B. LAS SALESAS.	FOCALEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.689,83 €
RENOVACIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO EN SALA DE NOTIFICACIONES, CONTENCIOSO Y SECCIONES 2 Y 3 DE LA AUDIENCIA PROV.	FOCALEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	783,26 €
ADQUISICIÓN DE 7 IMPRESORAS EPSON ACULASER M2000D PARA DIVERSOS JUZGADOS DE CANTABRIA.	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	933,80 €
EQUIPAMIENTO RED INFORMÁTICA AULA DE FORMACIÓN B EN SALESAS.	TELEFONIA Y EQUIPOS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.707,75 €
ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE MOBILIARIO. JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 5 DE NUEVA CREACIÓN.	HERPESA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	18.870,49 €
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO C/ALTA, JUZGADO PENAL Nº 5.-	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	19.966,66 €
ADQUISICIÓN MOBILIARIO DESPACHOS JUECES Y SECRETARIOS. JUZGADO PENAL Nº 5	GEVA COCINA INTEGRAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.463,63 €
ADQUISICIÓN MOBILIARIO DESPACHOS JUECES Y SECRETARIOS, JUZGADO Nº 3 DE CASTRO URDIALES.	GEVA COCINA INTEGRAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.463,63 €
ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA MORTUORIA INSTITUTO MEDICINA LEGAL	ANTONIO MATACHANA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	9.833,30 €
ADQUISICIÓN, POR REPOSICIÓN, DE 5 TAQUILLAS-ARMARIOS PERSONAL DE SEGURIDAD SEDES JUDICIALES LAREDO Y CASTRO.	CELESTINO GUEMES ABASCAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	474,43 €
ADQUISICIÓN 6 IMPRESORAS HP LÁSER JET P1566 SERVICIO INFORMÁTICA LAS SALESAS.-	SOFTEC INTERNET, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	920,88 €

CVE-2011-5200

ADQUISICIÓN POR SUSTITUCIÓN DE FOTOCOPIADORA DI SAMSUNG SCX6545N SECRETARIA DE GOBIERNO EN LAS SALESAS.	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.890,80 €
ADQUISICIÓN 4 CISCO CATALYST 2959 4810/100 WITH 2 GBIC SLOTS	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.368,80 €
ADQUISICIÓN HARDWARE 1 SONICWALL NSA 3500	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.757,54 €
ADQUISICIÓN POR SUSTITUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALACIÓN JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NORSEGUR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.095,32 €
INSTALACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA Y ADECUACIÓN DE SALA DE AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.	SEPONOR CONTRATAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.465,50 €
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DESPACHOS JUZGADOS EDIFICIO C/ALTA, 18	SEPONOR CONTRATAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.605,80 €
ADQUISICIÓN MOBILIARIO DESPACHO MAGISTRADO SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL S. JUSTICIA DE CANTABRIA.	HERPESA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.739,00 €
LABORES DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DERRIBO NAVES EN EDIFICIO TABACALERA DE C/ALTA.	TRIAX, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.992,37 €
INSTALACIÓN DE EQUIPO GRABADOR SALA DE VISTAS Nº 3 DEL EDIFICIO DE LA C/ALTA, Nº 18	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	346,84 €
ADQUISICIÓN APARATO DVD GRABADOR PARA SALA DE VISTAS SEDE C/ALTA 18	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L:	Artículo 122.3 Ley 30/2007	346,84 €
RENOVACIÓN SOFTWARE MFE ACTIVE VIRUS DEFENSE 1 YRGL	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	10.225,88 €
ADQUISICIÓN 1 HP MINI-3143SS PARA PRESIDENTE TSJ POR SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	298,54 €
ADQUISICIÓN DE 19 PC HP DC 8000 CON LICENCIAS SOFTWARE Y SUS TECLADOS	SOFTEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	18.158,85 €
REPOSICIÓN MONITOR 20" SEGURIDAD JUZGADOS C/ALTA, 18	NORSEGUR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	767,00 €
ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO JUZGADO PAZ DE SANTILLANA DEL MAR.	AB MICROS INTERNET, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	6.180,00 €
MANTENIMIENTO POR LECTURA DE COPIAS DIVERSAS FOTOCOPIADORAS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2010	ENESA 3 S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.811,71 €
MANTENIMIENTO POR LECTURA DE COPIAS DIVERSAS FOTOCOPIADORAS OCTUBRE 2010	EQUIPOS OFICINA NORTE ESPAÑA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.818,67 €
MANTENIMIENTO POR LECTURA DE COPIAS DIVERSAS IMPRESORAS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2010	RICOH ESPAÑA SLU.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.748,25 €
MANTENIMIENTO POR LECTURA DE COPIAS DIVERSAS IMPRESORAS NOVIEMBRE 2010	RICOH ESPAÑA SLU.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.178,90 €
MANTENIMIENTO POR LECTURA DE COPIAS DIVERSAS IMPRESORAS DICIEMBRE 2010	RICOH ESPAÑA SLU.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.321,85 €
ADQUISICIÓN MOBILIARIO JUZGADOS 1ª INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER Y SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER POR NUEVA CREACIÓN.	HERPESA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	16.436,62 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO SALESAS 1º TRIMESTRE 2011	GIESA SCHINDLER, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.357,78 €
SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR.	SERISAN, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.887,04 €

CVE-2011-5200

TRABAJOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN FRONTIS TRASERO REUNIÓN COORDINACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN SANTANDER SOBRE JUSTICIA.	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.531,20 €
TRABAJOS DE REPARACIÓN EN INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DIVERSOS JUZGADOS DE CANTABRIA	TRASMELEC CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	16.297,50 €
INFORMES PERICIALES POR JUICIOS RÁPIDOS O ASIMILADOS ENERO 2011	RINCÓN MODEANO, GONZALO-FRANCISCO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.546,00 €
LECTURA DE COPIAS DE DIVERSAS IMPRESORAS DE EDIFICIOS JUDICIALES DICIEMBRE 2010	RICOH ESPAÑA SLU.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	6.436,17 €
LECTURA DE COPIAS DIVERSAS FOTOCOPIADORAS EDIFICIOS JUDICIALES ENERO 2011	EQUIPOS OFICINA NORTE ESPAÑA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.676,31 €
INFORMES PERICIALES POR JUICIOS RÁPIDOS O ASIMILADOS ENERO 2011	PERITACIONES DEL NORTE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.445,80 €
LECTURA DE COPIAS DE DIVERSAS FOTOCOPIADORAS EDIFICIOS JUDICIALES FEBRERO 2011	EQUIPOS OFICINA NORTE ESPAÑA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.703,52 €
INFORMES PERICIALES POR JUICIOS RÁPIDOS O ASIMILADOS FEBRERO 2011	RINCÓN MODEANO, GONZALO-FRANCISCO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	10.891,40 €

Santander, 7 de abril de 2011.
la secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5200

CVE-2011-5200

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5135 *Adjudicación del contrato de suministro de ejecución, producción y montaje del proyecto "Torre Mágica de Espina". Expte. C2011004.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2011, se adjudicó el contrato de suministro de ejecución, producción y montaje del proyecto "Torre Mágica de Espina", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C2011004.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

b) Descripción: Ejecución, producción y montaje del proyecto "Torre Mágica de Espina.

c) 30231320.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de febrero de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 202.389 euros. IVA: (18%) 36.430,02 euros. Importe total: 239.819,02 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de marzo de 2011.

b) Contratista: "EMPTY, S. L."

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 202.389 euros. IVA (18%): 36.430,02 euros. Importe total: 239.819,02 euros.

Ampuero, 1 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2011/5135

CVE-2011-5135

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5211 *Adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra "Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación del Golf Severiano Ballesteros". Expte. 346/07.*

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de abril del 2011, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra "Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación del Golf Severiano Ballesteros", en Pedreña, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 346/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación del Golf Severiano Ballesteros, en Pedreña.

3. Tramitación, procedimiento, forma.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de Adjudicación.

4. Precio del Contrato.

Precio: 678.300,00 € más el 18 % de IVA (122.094,00 €), lo que hace un total de 800.394,00 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 4 de abril de 2011.

b) Contratista: "SIEC, Construcciones y Servicios, S. A."

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio 610.470,00 € más el 18 % de IVA (109.884,46 €), lo que hace un total de 720.354,60 €.

Marina de Cudeyo, 6 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5211

CVE-2011-5211

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5216 *Anuncio de contratación, procedimiento abierto, de adjudicación del suministro de embarcaciones y equipamientos para el Centro de Actividades Náuticas (CAN) en Pedreña. Expte. 346/07.*

Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación del suministro de embarcaciones y equipamientos para el Centro de Actividades Náuticas (CAN) en Pedreña, Marina de Cudeyo.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 346/07.

2.- Objeto, lugar y plazo de ejecución:

a) Objeto del contrato: Suministro de embarcaciones y equipamientos para el Centro de Actividades Náuticas (CAN) en Pedreña, Marina de Cudeyo.

b) Lugar de ejecución: Pedreña, Marina de Cudeyo (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación, donde los criterios económicos y técnicos han de ser objeto de negociación con las empresas serán los siguientes:

a.- Oferta económica: La puntuación máxima por este concepto será de 60 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta de menor precio, el resto de ofertas obtendrá la puntuación de inversamente proporcional al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Menor precio presentado}}{\text{Precio a puntuar}} \times 60.$$

b.- Condiciones y características técnicas: La puntuación máxima por este concepto será de 35 puntos.

— Detalle de las condiciones y características de cada lote, por el que se licite, según descripción básica de la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, cumplimentando las especificaciones mínimas, en relación al lote o lotes, por él o los que se licite, según cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c.- Plazo de entrega y garantías: La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al menor plazo de entrega y al mayor plazo de garantía, el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

La valoración de las propuestas se regulará por los criterios y puntuaciones que se establecen por orden decreciente de importancia y estableciéndose un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en la suma de los valores de las ponderaciones fijadas para los apartados b) y c).

CVE-2011-5216

4.- Presupuesto base de licitación: 101.500 €, más el 18 % de IVA (18.270,00€, lo que hace un total de 119.770,00 €.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Rubayo 39719.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

c) Localidad: Rubayo.

d) Fecha: El sobre 1 de documentación administrativa será abierto en sesión no pública al día siguiente del que finalice el plazo para presentación de las proposiones. La apertura de los sobres 2.1 y 2.2 correspondientes a la Oferta Económica, se procederá en acto público y se notificará a los licitadores del lugar, fecha y hora mediante fax.

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Dirección web del perfil del contratante municipal: la dirección de la plataforma de contratación del estado es la siguiente: http://www.contrataciondelestado.es/.

Marina de Cudeyo, 4 de abril de 2011.

El alcalde ejercente,

Santiago Méndez Estébanez.

2011/5216

CVE-2011-5216

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5229 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la contratación de suministro de prendas de trabajo para el personal municipal, años 2011-2012 (prorrogables anualmente a los años 2013 y 2014). Expte. 37/2011.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de "Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal años 2011-2012 (prorrogables anualmente a los años 2013 y 2014)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, nº 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 812 100.

e) Telefax: 942 812 230 y 942 881 400.

f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega.es

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: http://www.contrataciondelestado.es/.

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta 27 de mayo de 2011.

d) Número de expediente: 37/2011.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal años 2011-2012 (prorrogables anualmente a los años 2013 y 2014).

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: Dos años.

d) Admisión de prórroga: Sí.

e) CPV: 18100000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el art. 13 del pliego de condiciones administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 415.720,61 € más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 415.720,61 € más IVA. Importe total: 415.720,61 € más IVA.

CVE-2011-5229

6. Garantías exigidas: Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el art. 8 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 14, hasta el día 27 de mayo de 2011.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero, nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1, "Documentación Administrativa" y sobre 2.1. "Oferta económica valorable mediante juicios de valor", y 2.2, "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Bulevar D. Herrero, nº 4.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar el día 3 de junio de 2011. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 5 de abril de 2011.

La alcaldesa presidenta,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5229

CVE-2011-5229

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5205 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2011, aprueba inicialmente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2011.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5205

CVE-2011-5205

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5207 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2011, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 7/2011, concesión de crédito extraordinario para financiar nuevos gastos del presente ejercicio correspondientes al reconocimiento de intereses de demora condenatorios derivados de las sentencias firmes de fecha 22 de diciembre de 2010 (P. O. 557/2007) dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 y sentencia de fecha 19 de enero de 2011 (P. O. 416/2009) dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5207

CVE-2011-5207

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5209 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2011, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 8/2011, baja por anulación de crédito.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5209

CVE-2011-5209

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5210 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2011, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 9/2011, concesión de crédito extraordinario para financiación de reconocimiento extrajudicial.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5210

CVE-2011-5210

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2011-5221 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2011.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2011. Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados legítimos presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Ruente, 1 de abril de 2011.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2011/5221

CVE-2011-5221

JUNTA VECINAL DE SOTO DE LA MARINA

CVE-2011-5197 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales 2010 y 2011.*

Acordado por el pleno de la Junta Vecinal de Soto de la Marina en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011, la aprobación inicial de los presupuestos generales para el ejercicio 2010 y 2011, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaria de la Junta Vecinal de Soto de la Marina, por el plazo de 15 días hábiles, a efecto de reclamaciones y publicidad, de conformidad con los dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Soto de la Marina, 29 de marzo de 2011.
La presidenta,
María del Carmen Anievas Bárcena.

El secretario,
José Manuel Pintado Cuadriello.

2011/5197

CVE-2011-5197

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5238 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 56/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. José Antonio Franco Calderón como titular del "Restaurante El Puerto", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Restaurante El Puerto".
Titular: Don José Antonio Franco Calderón.
N.I.F.: 13908536-E.
C/ Padre Ángel, 8.
39540 San Vicente de la Barquera.

"Analizada la denuncia formulada por la Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a requerimiento de don Pablo Martínez Goikolea, el Informe de la Inspección de Turismo de 27 de diciembre de 2010, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 deº agosto de 2010 don Pablo Martínez Goikolea, mediante comparecencia ante la Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, expone:

"...hoy a las 14:00 horas he pretendido comer en el Restaurante El Puerto de San Vicente de la Barquera, nos han dado mesa y nos hemos sentado. Nos han entregado la carta, pero al requerirles la del menú del día, el camarero nos indica que no había menú que se había acabado, precisamente para sentarnos ha tenido que retirar una pizarra con el menú escrito de 9,72 €. Al decirnos que no había menú nos hemos levantado de la mesa. Hemos pedido la hoja de reclamaciones y me ha dicho que solo era para sus clientes y que el menú lo da hasta las 13:30 horas y a partir de esa hora tenía otros menús de mayor cuantía económica. Acto seguido nos personamos en la oficina de turismo, expliqué lo que había ocurrido y nos remitieron a la Policía Local."

Segundo.- Mediante informe de la Policía Local del 23 de agosto se recaba información sobre lo sucedido por parte del titular del establecimiento, en la que expone:

"Una vez es requerida la presencia de la Policía Local en la Oficina de Turismo, para mediar en un conflicto por no hacer entrega de la hoja de reclamaciones y una vez oído el deman-

CVE-2011-5238

dante. Por parte de esta Policía Local, se fue a recabar al establecimiento información de lo sucedido, manifestando el titular del establecimiento, que esos señores no eran sus clientes y que habían pedido pollo, pero que él no lo tenía en la carta, y que por eso le pedían la hoja de reclamaciones. En ese momento pide al agente actuante que le acompañe al lugar de los hechos, estando en la mesa contigua dos jóvenes comiendo. El titular del establecimiento les hizo una pregunta en presencia del agente, ¿Le pueden decir al agente lo que ha sucedido con las personas de la mesa de al lado?, ellos informaron al agente que una familia, detallando; dos señoras, un señor y una niña, pidieron pollo, les dijeron que no lo tenían en la carta y entonces se marcharon, para pedir la hoja de reclamaciones. Seguidamente, el propietario dice al agente como puede ver es mentira todo lo que ellos alegan, ahí están los clientes que avalan lo que yo digo. Que en un primer momento riñó a la camarera por no atenderles bien y no ofrecerles el menú como ellos decían pero que luego resultó ser otra cosa.

Nuevamente se le indicó al propietario que si quería hacer entrega de la hoja de reclamaciones, a lo que el sueño dijo que no, que él no podía entregar la hoja a cualquier persona que pase por la calle y le pida la hoja de reclamaciones por no estar de acuerdo con la cartelería, por no estar de acuerdo con el contenido de las mariscadas que se ofrecen, etc., que ellos no son sus clientes, y como bien avalaron sus clientes, decían mentiras."

Tercero.- Girada visita de inspección, el 27 de diciembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"Con fecha 3 de noviembre el inspector firmante se personó en el establecimiento indicado para sustanciar la reclamación formulada por don Pablo Martínez Goikolea encontrando el establecimiento "cerrado por vacaciones".

Con fecha 21 de diciembre se repite la visita encontrando a varios empleados preparando el establecimiento para abrir al público. Ante la ausencia del titular, y el desconocimiento de los hechos denunciados por parte del empleado responsable del establecimiento, se cursa la citación cuya copia se adjunta a este escrito.

En la fecha de la citación, el titular del establecimiento D. José Antonio Franco Calderón contacta telefónicamente con el inspector actuante para comunicar que debido a una serie de problemas familiares no puede acudir a la cita en la fecha indicada y al conocer el motivo de la misma manifiesta su intención de aportar su versión de los hechos.

Según esta versión los hechos ocurrieron en la calle, en la zona de la terraza del establecimiento, sin que el reclamante entrase en el restaurante ni ocupara mesa alguna. En ese lugar el reclamante preguntó al titular si disponía de pollo y al contestar con una negativa, solicitó las hojas de reclamaciones. El titular manifiesta que nunca antes había tenido una situación semejante y al considerar que no era más que un viandante, sin ninguna relación con el establecimiento, le negó los impresos solicitados.

Como ya hizo a la policía local manifiesta que dos clientes contemplaron la escena y validaron su versión frente a estos agentes, según se recoge en su informe."

2.- HECHOS

Se aprecia la siguiente irregularidad:

2.1.- El establecimiento ha negado las hojas de reclamaciones a los clientes que las solicitaron.

3.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

3.1.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

CVE-2011-5238

3.2.- El artículo 48 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Expone:

"1.- Todas las empresas turísticas tendrán a disposición de los clientes "hojas de reclamaciones", al objeto de que éstos puedan reflejar las deficiencias que, a su juicio, se hayan producido en la oferta y prestación de servicios turísticos por parte de aquéllas. El titular del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberán ser proporcionadas al cliente siempre que éste la solicite, sin excusa en contra.

2.- El modelo oficial de "hoja de reclamaciones" constará de tres ejemplares, uno para la Dirección General competente en materia de turismo, otro para el cliente y otro para el empresario, y será aprobado por la Dirección General competente en materia de turismo.

3.- El cliente reflejará en la hoja de reclamaciones los datos necesarios para su identificación (nombre y apellidos, domicilio y N.I.F.), los hechos causantes de la reclamación y la empresa turística reclamada, pudiendo acompañar cuantos documentos y elementos de juicio estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos; y deberá remitirla a la Dirección General competente en materia de turismo, mediante su presentación en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

4.- TIPIFICACIÓN

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas."

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6.000 €).

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- COMPETENCIA

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses,

CVE-2011-5238

y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 9 de marzo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/5238

CVE-2011-5238

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5239 *Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 153/10 TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Teófilo Jesús Cobo Cobo, como titular del "Hotel Martín del Amo", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Hotel Martín del Amo".
Don Teofilo Jesús Cobo Cobo.
N.I.F.: 13718814G.
Avda. de la Concordia, 11-4º C.
39600 Muriedas (Cantabria).

"Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Hotel Martín del Amo", al carecer presuntamente del Libro de visitas de Inspección, Lista de Precios debidamente comunicada a esta Administración, del hotel y del bar, así como de las Hojas de Reclamaciones.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camargo desde el 9 de diciembre de 2010 hasta 5 de enero de 2011, y en el BOC, del martes 14 de diciembre de 2010,

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar al titular del establecimiento "Hotel Martín del Amo ", un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Comunicación de don José María Martín del Amo de su baja como titular del Hotel Martín del Amo., con registro de entrada en esta administración de 15 de marzo de 2010.

- Acta de la Inspección de Turismo de 12 de mayo de 2010, que incluye citación al nuevo titular don Teófilo Jesús Cobo Cobo.

CVE-2011-5239

- Informe de la Inspección de Turismo de 1 de junio de 2010.

- Requerimiento de la Inspección de Turismo de 15 de junio de 2010 a don Teófilo Jesús Cobo Cobo para que presente la documentación indicada en el acta de 12 de mayo de 2010.

- Notificación del requerimiento anterior el 17 de junio de 2010.

- Informe de la Inspección de Turismo de 7 de julio de 2010.

- Denuncia presentada por don José María Martín del Amo con registro de entrada de 3 de agosto de 2010.

- Fotocopia de denuncia de don José María Martín del Amo presentada en la Secretaría General de Sanidad con fecha de 4 de agosto de 2010.

- Remisión de la Dirección General de Salud Pública de la denuncia de 4 de agosto de 2010.

- Acuerdo de Inicio de expediente sancionador nº 153/10/TUR de fecha 10 de noviembre de 2010.

- Remisión al Ayuntamiento de Camargo para la publicación del acuerdo de inicio en el Tablón de Edictos, permaneciendo expuesto desde el 9 de diciembre de 2010 hasta el 5 de enero de 2011.

- Publicación en el BOC del acuerdo de inicio el 14 de diciembre de 20010".

Santander, 1 de marzo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/5239

CVE-2011-5239

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5240 *Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 163/10TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Antonio Ramos el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Antonio Ramos Valdés.

N.I.F.: 14246175K.

C/ Brasil, 15-5º Izqda.

33212 Gijón.

"Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado D. Antonio Ramos Valdés, por acampar fuera de los campamentos de turismo estando prohibida esta actividad.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de enero de 2011.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don Antonio Ramos Valdés, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Guardia Civil, Patrulla SEPRONA de Reinosa, con registro de entrada en esta Administración de 9 de agosto de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 163/10/TUR de 23 de noviembre de 2010.

- Devolución de dicho acuerdo por el Servicio de Correos de fecha 30 de noviembre de 2010.

- Remisión del Acuerdo de Inicio para su publicación en el tablón de anuncios al Ayuntamiento de Hernani conforme a la dirección de D. Antonio Ramos Valdés facilitada por la denuncia de la Guardia Civil, de fecha 9 de diciembre de 2010.

CVE-2011-5240

- Remisión al Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Inicio para su publicación con fecha de salida 21 de diciembre de 2010.

- Publicación del Acuerdo de Inicio en el BOC el 3 de enero de 2011.

- Comunicación del Ayuntamiento de Hernani de haber tenido expuesto el edicto desde el 21 de diciembre al 10 de enero de 2011".

Santander, 16 de febrero de 2010.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/5240

CVE-2011-5240

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5257 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 66/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Adán Pablo Solar Fernández como titular del "Solar Escuela de Surf", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Solar Escuela de Surf".

Titular: Don Adán Pablo Solar Fernández.

N.I.F.: 13982277-W.

Teodoro Calderón de la Barca, 2 - 3º Izq.

39300 - Torrelavega.

"Analizado el requerimiento formulado por la Dirección General de Turismo, el Informe de la Inspección de Turismo de 2 de septiembre de 2010, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes.

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 14 de mayo de 2010 se requiere por la Dirección General de Turismo a don Adán Pablo Solar Fernández en su calidad de titular de la empresa "Solar Escuela de Surf" para que declare dicha actividad como de turismo activo. Dicho requerimiento fue notificado el 20 de mayo de 2010.

Segundo.- El 2 de septiembre de 2010, la Inspección de Turismo comunica:

"En relación con el plazo concedido al establecimiento arriba indicado (vencido el 30 de junio de 2010), se informa que a fecha actual no ha obtenido la autorización para el ejercicio de la actividad de Empresa de Turismo Activo.

La web del establecimiento (www.solarescueladesurf.com) continúa con la publicidad de la actividad.

Datos del establecimiento:

1. Nombre comercial: Solar Escuela de Surf
2. Titular: Adan Pablo Solar Fernández
3. N.I.F.: 13982277-W
4. Dirección: C/ Enrique Oti, 8 - 39340 Suances"

CVE-2011-5257

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad:

2.1.- El establecimiento presta servicios y realiza actividades de turismo activo careciendo de la autorización pertinente.

3.- Normas sustantivas infringidas.

3.1.- El artículo 8 del Decreto 31/1997, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos en el medio rural de Cantabria dispone que:

"1.- Se consideran empresas de turismo activo, a efectos de esta disposición, aquellas inscritas en el Registro de Empresas Turísticas que ofertan al público actividades de turismo activo y de aventura. Excepcionalmente, podrán no estar ubicadas en el medio rural."

"2.- Los requisitos relativos a la infraestructura técnica y modalidad de desarrollo de estas actividades serán los exigidos por las Federaciones y órganos que canalizan la práctica de las mismas."

3.2.-Igualmente el artículo 16.1 establece:

"Requisitos de las empresas de turismo activo.

1.- Para su inscripción en el Registro de Empresas Turísticas y posterior funcionamiento deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- D.N.I. y N.I.F. de la persona física titular de la actividad o del representante de la sociedad o empresa de que se trate.

2.- Documento acreditativo del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad que se desarrolle.

3.- Fotocopia debidamente compulsada de póliza de responsabilidad civil en cuantía adecuada y suficiente a los riesgos propios de la actividad de que se trate.

4.- Memoria descriptiva de las actividades y servicios que oferta la empresa así como de los medios materiales con los que cuenta."

4.- Tipificación.

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa muy grave, según lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone que:

Se consideran infracciones muy graves:

Uno. La oferta de prestación de servicios y realización de actividades turísticas careciendo de la autorización o título-licencia exigida por la normativa aplicable.

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones muy graves (art. 62):

a) Multa desde 6010,13 hasta 30.050,61 €

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por el periodo que se estime conveniente incluso indefinidamente.

c) Inhabilitación por un periodo de hasta tres años de recibir ayudas y subvenciones otorgadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de

CVE-2011-5257

marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el Director General de Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 21 de marzo de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/5257

CVE-2011-5257

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5258 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 67/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. María Nieves Diego Solana como titular del "Bar El Tablón", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Bar El Tablón".

Titular: Doña María Nieves Diego Solana.

N.I.F.: 72029303-L

C/ La Mar, 6 - 2º C

39820 - Limpias (Cantabria)

"Analizada la denuncia formulada ante la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes.

1.- Antecedentes de hecho

Único.- El 3 de septiembre de 2010 se presenta denuncia formulada ante la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo, en la que expone:

"...el denunciante estuvo tomando una consumición en el lugar reseñado, que solicitó ticket de la consumición y no se lo quisieron dar, por lo que solicito la correspondiente hoja de reclamaciones y esta tampoco se la quisieron dar, el denunciante llamó a la Policía Local y estos tampoco se lo solucionaron."

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

El establecimiento se negó a entregar tanto el ticket como las hojas de reclamaciones.

3.- Normas sustantivas infringidas

3.1.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

3.2.- El artículo 48 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, expone:

CVE-2011-5258

"1.- Todas las empresas turísticas tendrán a disposición de los clientes "hojas de reclamaciones", al objeto de que éstos puedan reflejar las deficiencias que, a su juicio, se hayan producido en la oferta y prestación de servicios turísticos por parte de aquéllas. El titular del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberán ser proporcionadas al cliente siempre que éste la solicite, sin excusa en contra.

2.- El modelo oficial de "hoja de reclamaciones" constará de tres ejemplares, uno para la Dirección General competente en materia de turismo, otro para el cliente y otro para el empresario, y será aprobado por la Dirección General competente en materia de turismo.

3.- El cliente reflejará en la hoja de reclamaciones los datos necesarios para su identificación (nombre y apellidos, domicilio y N.I.F.), los hechos causantes de la reclamación y la empresa turística reclamada, pudiendo acompañar cuantos documentos y elementos de juicio estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos; y deberá remitirla a la Dirección General competente en materia de turismo, mediante su presentación en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

3.3.- El artículo 2.2 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, expone:

"2. Deberá expedirse factura y copia de ésta en todo caso en las siguientes operaciones:

a. Aquellas en las que el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, con independencia del régimen de tributación al que se encuentre acogido el empresario o profesional que realice la operación, así como cualesquiera otras en las que el destinatario así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria."

3.4.- El artículo 4.1 e) del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, expone:

"1. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de tique y copia de éste en las operaciones que se describen a continuación, cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido:

e. Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto."

4.- Tipificación

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

"No expedir o hacerlo sin los requisitos exigidos, facturas o justificantes de cobro por los servicios prestados o no conservar sus duplicados durante el plazo de un año."

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas."

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6000 €).

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

CVE-2011-5258

En virtud de la gravedad de la infracción cometida, se podrán acumular las sanciones referidas en este artículo.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

CVE-2011-5258

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/5258

CVE-2011-5258

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5246 *Citación para notificación de acuerdo de Inicio de expediente sancionador 06/11/SAN.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: J.C.S. C.
- CIF: G-39576756.
- Expte. Nº 06/11/SAN.

Santander, 5 de abril de 2011.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2011/5246

CVE-2011-5246

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5279 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003086653.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: "Mestre Infantil, S. A."
- NIF: A-28900454.
-Nº Liquidación: 0472003086653. Correspondiente a expediente sancionador: 84/10/CON.

Santander, 17 de marzo de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/5279

CVE-2011-5279

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5280 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117405.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: "Grupo Jepris Iberica Publicidad S. C."
- NIF: J-39603170.
- Nº liquidación: 0472003117405.

Correspondiente a expediente sancionador: 37/10/CON

Santander, 5 de abril de 2011

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/5280

CVE-2011-5280

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5281 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117450.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: "Oposición y Empleo, S. L."
- NIF: B-50937762.
- Nº liquidación: 0472003117450.

Correspondiente a expediente sancionador: 83/10/CON.

Santander, 5 de abril de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/5281

CVE-2011-5281

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5283 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117482.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: "Desarrollos Empresariales Samport, S. L."
- NIF: B-85321313.
- Nº liquidación: 0472003117482.

Correspondiente a expediente sancionador: 103/10/CON.

Santander, 5 de abril de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/5283

CVE-2011-5283

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2011-5227 *Notificación de resolución de expediente de daños 137/10.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 3 de octubre de 2010 por los daños causados en la carretera A-8, P. K. 167,300 esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolucion: Imponer a doña Ai Kato y cuyo último domicilio conocido es Cr. Jardins Dápollo, 1 esc., Vilanova i la Geltru importe de 510,80 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 28 de marzo de 2011.
El jefe de Servicio de Conservación y Explotación,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2011/5227

CVE-2011-5227

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2011-5231 *Notificación de resolución de expediente de daños 204/10.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 14 de agosto de 2010 por los daños causados en la carretera S-10, P. K. 7,916 esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Francisco Patricio Celis Constanzo y cuyo último domicilio conocido es Quintana, 51, Suances, importe de 919,44 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 28 de marzo de 2011.
El jefe de Servicio de Conservación y Explotación,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2011/5231

CVE-2011-5231

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2011-5233 *Notificación de resolución de expediente de daños 150/10.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 1 de febrero de 2010 por los daños causados en la carretera N-635, P. K. 10,800, esta Demarcación de Carreteras, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Juan Manuel Perdiguero Fernández, y cuyo último domicilio conocido es Sta. María Cabeza, 11, bajo izquierda, Santander, importe de 101,48 euros a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 28 de marzo de 2011.
El jefe de Servicio de Conservación y Explotación,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2011/5233

CVE-2011-5233

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5232 *Notificación de resolución en expediente de reclamación previa. Expte. 39/3474101.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación de la letra b) del nº 5 del Art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado nº 154, de 29 de junio), al haber readmitido en la empresa a los trabajadores anteriormente despedidos, tras una resolución Judicial que contemplaba dicha opción, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: "Confitería Frypsia, S. A."
C.C.C.: 39/3474101.
Importe: 3.365,96 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 209º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994,, Boletín Oficial del Estado del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, Boletín Oficial del Estado 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa a la vía jurisdiccional social, presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad al art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Santander, 6 de abril de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/5232

CVE-2011-5232

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5201 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado, 1er trimestre 2011.
- Canon de Saneamiento, 1er trimestre 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en c/ La Cruz, nº 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los lunes y los miércoles en los bajos del Ayuntamiento de 16 a 18 horas y de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 1 de abril de 2011.
Nieves Abascal Gómez.

2011/5201

CVE-2011-5201

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2011-5218 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Argoños, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2010, ejercicio 2011, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Argoños, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2011/5218

CVE-2011-5218

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5230 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al primer trimestre de 2011, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía nº 87, de fecha 8 de abril de 2011, el padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 4 de mayo al 4 de julio de 2011.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de quince días, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación, sita en la planta baja del Ayuntamiento, en la Alameda del Ayuntamiento, nº 1, de Colindres, de 9:00 a 13:30 horas. Asimismo, se puede hacer uso de domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde de día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, de la deuda no ingresada y las costas producidas hasta la fecha de pago.

Colindres, 8 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/5230

CVE-2011-5230

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-5178 *Notificación de sanción en expediente sancionador 134/TR.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"Vista la incoación de procedimiento sancionador, emitida con fecha 15 de diciembre de 2010 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 10 de febrero de 2011 y puesto que no se ha formulado escrito de alegaciones dentro del plazo legalmente previsto al Expediente Sancionador arriba identificado, examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVO

Primero.- Sancionar a don Álvaro Corral Moslares por la comisión de una infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevista en el articulo 94.2 del Reglamento General de Circulación, con la imposición de una multa de 90 euros.

Segundo.- Informar a don Álvaro Corral Moslares que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley General Tributaria, el pago en periodo voluntario del importe de la sanción impuesta, habrá de realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mesa, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, bien en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito en la Avda. Cantabria nº 3, o bien en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja Cantabria: 2066-0043-41-0100000024

Caja Madrid: 2038-9309-51-6800004216

Tercero.- La falta de pago en los plazos y con los requisitos establecidos anteriormente, motivará el inicio del período ejecutivo el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

La Administración podrá efectuar recaudación de la deuda mediante el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

CVE-2011-5178

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten la condición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar a los interesados que contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la sra. alcaldesa, doña Mª. Mercedes Toribio Ruiz; de lo que, como secretaria, doy fe.

Nº EXP.	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INFRACCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
134/ TR	12740745	ALVARO CORRAL MOSLARES	04/08/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS

Los Corrales de Buelna, 31 de marzo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/5178

CVE-2011-5178

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-5203 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de Alcaldía número 389 de fecha 4 de abril de 2011, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2011, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 11 de abril hasta el 13 de junio de 2011, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/5203

CVE-2011-5203

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-5202 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, alcantarillado y basura y canon de saneamiento del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondientes al Primer Trimestre del año 2011, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Primer Trimestre del ejercicio 2011, en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del primer trimestre serán los meses de mayo y de junio de 2011.

Lugar de pago: Oficina de la Sociedad Concesionaria del Servicio Municipal de Agua, Valoriza S. L., sita en el Paseo de la Barquera nº 1, Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: dinero en curso legal o cheque nominativo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en periodo ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los Arts. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2011/5202

CVE-2011-5202

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5174 *Notificación de inicio de expediente sancionador. Expte. 32/13/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de marzo de 2011, a doña Mª Inés de la Fuente Delgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Guarnizo y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Doña Mª Inés de la Fuente Delgado (DNI 72266340-H), nacida el 07 de diciembre de 1994, hija de Gregorio y Mª Inés y domiciliada en la C/Vista Alegre, nº 3, 1º, de Guarnizo - El Astillero (Cantabria).

Hechos: Por los Agentes de la Guardia Civil, con T.I.P. núms. G-75886-L y P-60281-B, se presenta denuncia contra la imputada doña María Inés de la Fuente Delgado, en la que se indica que a las 19:30 horas del día 4 de enero de 2011, la patrulla compuesta por los Agentes denunciantes, recibió aviso de la Central Operativa de Servicios, sobre un botellón que se estaba desarrollando en una nave sita en la Avda. Marqués de Valdecilla, de Sancibrián, concretamente en presencia de un nutrido grupo de jóvenes, la mayoría fuera del recinto de esa empresa. En ese momento emprenden la huida los que se encontraban en el interior del recinto, 5 jóvenes que llevan bolsas y botellas en las manos. Los mismos son localizados minutos después en la zona de la calle Murillo. Se procede a identificar a los mismos, comunicándoles que se le iba a denunciar por el consumo de alcohol en la vía pública.

Al día siguiente, el encargado de la empresa en la que se encontraban los denunciados, presentó denuncia por daños en los exteriores de la misma.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2011-5174

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del R. D. 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15€), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 4 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/5174

CVE-2011-5174

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5262 *Notificación de inicio de expediente sancionador 32/13/11-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de marzo de 2011, a don Álvaro Muñoz Canduela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Álvaro Muñoz Canduela (DNI 72074332-Z), nacido el 1 de mayo de 1993, hijo de don Alejandro y doña Mª Aurora y con domicilio en C/Santiago Ontañón, nº 119, de Santander (Cantabria).

Hechos: Por los Agentes de la Guardia Civil, con T. I. P. núms. G-75886-L y P-60281-B se presenta denuncia contra el imputado don Álvaro Muñoz Canduela, en la que se indica que a las 19:30 horas del día 4 de enero de 2011, la patrulla compuesta por los Agentes denunciantes, recibió aviso de la Central Operativa de Servicios, sobre un botellón que se estaba desarrollando en la empresa "Proyectos y Construcciones Santander". Al llegar al lugar, se observa la presencia de un nutrido grupo de jóvenes, la mayoría fuera del recinto de esa empresa. En ese momento emprenden la huida los que se encontraban en el interior del recinto, 5 jóvenes que llevan bolsas y botellas en las manos. Los mismos son localizados minutos después en la zona de la calle Murillo. Se procede a identificar a los mismos, comunicándoles que se le iba a denunciar por el consumo de alcohol en la vía pública.

Al día siguiente, el encargado de la empresa en la que se encontraban los denunciados, presentó denuncia por daños en los exteriores de la misma.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2011-5262

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15€), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 31 de marzo de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5262

CVE-2011-5262

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5247 *Notificación de actas de infracción y/o liquidación. Acta I392011000009526 y otros.*

Don Miguel Ángel Gálvez Vicente, director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R. D. 928/98 de 14 de mayo, Boletín Oficial del Estado del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/Vargas, 53 -4ª planta. Tlfno. 942 374 012.

N.º ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
I392011000009526	BALASANT CORPORATION, S. L.	3.000,00 €
I392011000005583	ENRIQUE PEREZ GOMEZ	20.026,58 €
I392011000009021	ANTONIO MANUEL VELARDE VIERNA	626,00 €
I392011000010637	JOSE ESPERON CARBALLA	EXTINCIÓN PRESTACIONES
392011008002427	RODRIGO SANCHEZ TOCA	995,56 €
I392011000014576	DECORACIÓN FERNANDEZ VALLEJO, S. R. L.	4.092,00 €
I392011000009324	RODOLFO DOU GANDARILLAS	EXTINCIÓN PRESTACIONES
392011008001922	RODOLFO DOU GANDARILLAS	14.475,01 €
I392011000009627	RODOLFO DOU GANDARILLAS	626,00 €
392011008002326	CONSTRUCCIONES SUANCES, S. C.	1.758,54 €
I392011000013263	SER FEV TORRELAVEGA, S. L.	60,00 €

Santander, 6 de abril de 2011.
El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Ángel Gálvez Vicente.

2011/5247

CVE-2011-5247

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2011-5102 *Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00187282.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39 04 09 00187282 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Claudia Lizbeth Gómez Vitta, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 24 de febrero de 2011 a dictar diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge/co-partícipe don Sergio Armando Lozada Arenas, NIF 072207291X, por encontrarse reiteradamente ausente en el último domicilio conocido de Santander, calle Lábaro, 9-50 izda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de marzo de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072207292B y con domicilio en c/ Lábaro 9, 5 izq, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Cuatro/Santander, garantizando la suma total de 9.259,10 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

CVE-2011-5102

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACIÓN LETRA
541	2161	183	6911	A; B; C

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 10 013374632	04 2010 / 04 2010	0521
39 10 013519526	03 2010 / 03 2010	0111
39 10 014111226	05 2010 / 05 2010	0521
39 10 013773140	04 2010 / 04 2010	0111
39 10 014630881	06 2010 / 06 2010	0521
39 10 014320784	05 2010 / 05 2010	0111
39 10 014834480	06 2010 / 06 2010	0111
39 10 015157513	07 2010 / 07 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
2.582,32	516,48	84,81	35,58	300,00	3.519,19

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.519,19 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12.778,29 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 24 de febrero de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Gómez Vitta, Claudia Lizbeth.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Lábaro
Nº vía: 9.
Piso: 5.
Puerta: Izd.
Cod-post.: 39008.
Cod-muni.: 39075.

CVE-2011-5102

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 00004.
Nº tomo: 2161.
Nº libro: 541.
Nº folio: 183.
Nº finca: 6.911.
Letra: A; B; C.

Santander, 24 de febrero de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2011/5102

CVE-2011-5102

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-5270 *Notificación de calificación definitiva de rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Expte. RH-563/2010 y otros.*

Habiendo sido otorgada calificación definitiva de rehabilitación, a las obras de rehabilitación en los edificios de la relación adjunta, mediante la instrucción del oportuno expediente, se comunica a los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, interesados en solicitar las ayudas reguladas en los artículos 52.6 y 60.3 del R. D. 2066/2008, de 24 de diciembre por el que se regula el Plan estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los artículos 65 y 69 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de este último, podrán hacerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y resto de documentación exigible, directamente o a través del presidente de su comunidad de propietarios o persona autorizada por la misma, en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, sitas en la c/ Vargas, 53 8ª Planta. Santander 39010.

Para acogerse a estas ayudas, los ingresos familiares de las personas físicas beneficiarias de las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, condición de la que quedan excluidos los propietarios u ocupantes de las viviendas de edificios pertenecientes a Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), de conformidad con el Acuerdo Segundo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria, relativa a las Áreas de Rehabilitación Integral de La Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de La Puebla Vieja de Laredo.

La presente publicación sustituye a la notificación personal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de marzo de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
C/ Marqués de la Hermida, 68 de **Santander**	RH-563/2010
C/ Nicolás Salmerón, 4 de **Santander**	RH-604/2010
Urb. El Parque, 38 de **Cabezón de la Sal**	RH-694/2010
Av. del Faro, 1 de **Santander**	RH-810/2010
Av. Benedicto Ruiz, 840 1-2 de **Ajo**	RH-841/2010
C/ Julián Urbina, 12 de **Torrelavega**	RH-862/2010
C/ Ángel de los Ríos, 21 de **Reinosa**	RH-894/2010
C/ La Florida, 5 de **Reinosa**	RH-942/2010
C/ Mallorca, 7 de **Reinosa**	RH-943/2010
Ps. de Velasco, 35 de **Liérganes**	RH-1019/2010
C/ General Dávila, 47-A de **Santander**	RH-1053/2010
Colonia Impulsor, 496 de **Sierrapando**	RH-1103/2010
C/ Juan XXIII, 3 de **Torrelavega** (ARI)	RH-1197/2011

2011/5270

CVE-2011-5270

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5275 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones a promotores por la promoción de viviendas de protección oficial del régimen general (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012).*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31/2004, de 1 de abril, el Decreto 12/2006, de 9 de febrero y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por los que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO:

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno y Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en el que se recogen el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 7 de abril de 2010.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

CVE-2011-5275

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2005-2008
PLAN DE VIVIENDA 2009-2012

PROMOCION DE VIVIENDAS (Subvenciones a promotores)

BENEFICIARIO		PROMOCION	IMPORTE	FINANCIACION	F/ CONCESION
RAZON SOCIAL	NIF			2011.04.05.261A.771.01	
PLAN DE VIVIENDA 2005-2008					
RESIDENCIA PRIMERO DE MAYO, S.L.	B85199891	CONCESION DEL 50% DE LA SUBVENCION Y PAGO ANTICIPADO POR LA PROMOCION DE 140 VIVIENDAS, AJEJOS Y LOCALES DE PROTECCION OFICIAL DE RENTA BASICA EN SANTANDER" (EXPTE.: 39-1-0274/08).	756.000,00	756.000,00	03/03/2011
INMOSAJA, S.L.	B39476221	SUBVENCION POR LA PROMOCION DE 12 VIVIENDAS, 12 GARAJES VINCULADOS, 12 TRASTEROS VINCULADOS Y 2 LOCALES DE PROTECCION OFICIAL REGIMEN GENERAL EN CABEZON DE LA SAL", (EXPTE.: 39-1-0283/08).	115.693,11	115.693,11	17/03/2011
PLAN DE VIVIENDA 2009-20012					
ANJOCA CANTABRIA, S.L.,	A15589450	SUBVENCION Y PAGO ANTICIPADO POR LA PROMOCION DE 57 VIVIENDAS, 57 GARAJES VINCULADOS Y 57 TRASTEROS VINCULADOS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN GENERAL EN SANTANDER". (EXPTE.: 39-1-0349/10).	656.174,69	656.174,69	17/03/2011
AUTOPROMOCION AVENIDA DE CANTABRIA CB	E39715586	SUBVENCION POR LA PROMOCION DE 27 VIVIENDAS, 27 GARAJES VINCULADOS Y 27 TRASTEROS VINCULADOS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN GENERAL EN REINOSA" (EXPTE.: 39-1-0340/10).	349.303,86	349.303,86	31/03/2011

2011/5275

CVE-2011-5275

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5276 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de viviendas (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre por los que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO:

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 7 de abril de 2011.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

CVE-2011-5276

ANEXO				
PLAN DE VIVIENDA 2005-2008 PLAN DE VIVIENDA 2009-2012		ACTUACIONES DE REHABILITACION (Subvenciones personales por rehabilitación de viviendas)		
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION	F/ CONCESION
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2011.04.05.261A.781	
PLAN DE VIVIENDA 2005-2008				
C.P. URBANIZACION ISLA SANTA MARINA	H39301973	40.034,10	40.034,10	02/03/2011
C.P. VISTA ALEGRE, 16	H39409347	5.535,00	5.535,00	02/03/2011
C.P. TRES MARES, 13	H39217971	3.297,30	3.297,30	02/03/2011
C.P. CAMILO ALONSO VEGA, 4	H39283890	5.853,20	5.853,20	02/03/2011
C.P. COLONIA DEL MAR, 8	E39086806	4.310,90	4.310,90	02/03/2011
C.P. COLONIA LOS PINARES, A-6	H39284401	4.596,40	4.596,40	02/03/2011
C.P. VIRGEN DEL CAMINO, 4	H39236997	6.494,00	6.494,00	02/03/2011
C.P. VIA G, 2	H39232038	3.332,40	3.332,40	02/03/2011
C.P. CISNEROS, 46	E39085501	3.300,00	3.300,00	02/03/2011
C.P. BAJADA DE LA GANDARA, 46	H39243399	3.754,92	3.754,92	02/03/2011
GARCIA GONZALEZ, FELISA	13945996S	4.180,00	4.180,00	02/03/2011
BARRIO ARCERA, DOMITILA	13949505M	3.747,52	3.747,52	02/03/2011
ORTIZ ARGUMOSA, JUAN JOSE	13854659B	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
GARCIA DE LA VEGA, JOSE LUIS	13488528V	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
GARCIA AGUIRRE, FERNANDO	13729979Z	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
SAN EMETERIO AGUDO, ENRIQUE FRANCISCO	13663533S	4.706,38	4.706,38	24/03/2011
ORTIZ ARGUMOSA, FLORINDA DOLORES	13857671X	5.105,77	5.105,77	24/03/2011
ASOC CORAL STA CECILIA ORFEON CANTABRO	G39058227	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
DE LA VEGA EXTREMO, MARINA	13549237Y	5.850,59	5.850,59	24/03/2011
GARCIA VEGA, MARIA CARMEN	13575149C	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
FERNANDEZ ROCILLO, FELISA	13487109R	5.472,79	5.472,79	24/03/2011
DE LA VEGA EXTREMO, MARINA	13549237Y	5.861,39	5.861,39	24/03/2011
GARCIA VEGA, MARIA CARMEN	13575149C	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
GARCIA ALONSO, LUIS GONZALO	13705199M	5.164,49	5.164,49	24/03/2011
GUTIERREZ LANZA, ANA MARIA	72027811E	4.669,26	4.669,26	24/03/2011
MARCHUETA LUQUIN, MARIA LUISA	15723403M	4.669,26	4.669,26	24/03/2011
GARCIA BARREDO, LUCIA	13675136A	4.669,26	4.669,26	24/03/2011
GOMEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	13726424R	5.965,66	5.965,66	24/03/2011
ROMERO FERNANDEZ, ESTRELLA	20205362T	6.000,00	6.000,00	24/03/2011
LOPEZ CASTILLO, MARIA YOLANDA	13728825X	4.669,26	4.669,26	24/03/2011
BUSACCA, VALENTINO	X4602776Q	4.500,00	4.500,00	24/03/2011
SANCHEZ INCERA, MIGUEL ANGEL	13683951D	4.500,00	4.500,00	24/03/2011
PUENTE HERRERA, MARIA IRENE	13788597M	4.500,00	4.500,00	24/03/2011

PLAN DE VIVIENDA 2009-2012				
C.P. URBANIZACION ISLA SANTA MARINA	H39301973	40.034,10	40.034,10	02/03/2011
C.P. VISTA ALEGRE, 16	H39409347	5.535,00	5.535,00	02/03/2011
C.P. TRES MARES, 13	H39217971	3.297,30	3.297,30	02/03/2011
C.P. CAMILO ALONSO VEGA, 4	H39283890	5.853,20	5.853,20	02/03/2011
C.P. COLONIA DEL MAR, 8	E39086806	4.310,90	4.310,90	02/03/2011
C.P. COLONIA LOS PINARES, A-6	H39284401	4.596,40	4.596,40	02/03/2011
C.P. VIRGEN DEL CAMINO, 4	H39236997	6.494,00	6.494,00	02/03/2011
C.P. VIA G, 2	H39232038	3.332,40	3.332,40	02/03/2011
C.P. CISNEROS, 46	E39085501	3.300,00	3.300,00	02/03/2011
C.P. BAJADA DE LA GANDARA, 46	H39243399	3.754,92	3.754,92	02/03/2011
GARCIA GONZALEZ, FELISA	13945996S	4.180,00	4.180,00	02/03/2011
BARRIO ARCERA, DOMITILA	13949505M	3.747,52	3.747,52	02/03/2011

2011/5276

CVE-2011-5276

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5277 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por adquisición de viviendas de promoción pública en Régimen Autonómico (Plan 2002-2005).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto 31/2004, de 1 de abril, por el que se establece el Régimen de Viviendas de Protección Pública en Régimen Autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Régimen de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO:

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 7 de abril de 2011.

El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

ANEXO

DECRETO 31/2004 (BOC 13/04/2004)		VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN REGIMEN AUTONOMICO (Subvenciones personales por adquisición de viviendas)		
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION	F/ CONCESION
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2011.04.05.261A.781	
MARTINEZ SALAN, VICTOR	72141208 Y	4.000,00	4.000,00	11/03/2011
FERNANDEZ ANDRES, VICTOR PELAYO RUIZ, LORENA	72142906 W 72145541 S	6.000,00	6.000,00	11/03/2011
GARCIA HEREDIA, JOSE FRANCISCO	13733790 F	6.000,00	6.000,00	11/03/2011
PESTONI ALONSO, MARIA DE LOS AN MONTSERRAT MONJE, JAIME MIGUEL	72063410 V 20202442 R	4.000,00	4.000,00	11/03/2011
PEÑA LOPEZ, GRACIELA	72050224 X	6.000,00	6.000,00	11/03/2011
ARABAOLAZA OCEJO, SOFIA	20212988 J	4.637,88	4.637,88	11/03/2011
TAPIA MENOCAL, MARTA	72059817 N	5.192,45	5.192,45	11/03/2011
IBAÑEZ LOPEZ, ADOLFO	20202366 V	6.000,00	6.000,00	11/03/2011

2011/5277

CVE-2011-5277

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2011-5252 *Relación de becas de formación en la gestión de fondos museológicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, se hace pública la relación de beneficiarios de las becas de formación en la gestión de fondos museológicos en los museos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocadas mediante la Orden CUL/44/2010 de 22 de noviembre (Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 10 de marzo de 2011).

Adjudicarios:

— Doña Aroa Aguirre Yague - DNI 72083938Y.
— Doña Rebeca Vallejo España - DNI 72084765M.
— Doña Alba Pascual Revilla - DNI 72079185Z.
— Doña María Teresa Coterillo Cano - DNI 72143044W.
— Doña Marta Lainz Peñalver - DNI 72080343E.
— Don Sergio Trigos Santos - DNI 72080840J.
— Doña María Inmaculada Gómez Ríos - DNI 72074195S.

Santander, 23 de marzo de 2011.
El director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

2011/5252

CVE-2011-5252

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5242 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000474CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Don Oscar Gutiérrez Díaz

Número de expediente: 1000474CI/2006

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 6 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5242

CVE-2011-5242

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5243 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000162CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Nieves Viñez Urquijo, S. L."

Número de expediente: 1000162CI/2006.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 6 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5243

CVE-2011-5243

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5244 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000893/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Don/doña Irfan Muhammad.

Número de expediente: 1000893/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 6 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5244

CVE-2011-5244

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-5157 *Información pública de proyecto de captación de agua, balsas de almacenamiento y sistema de innivación, etapa 1ª, en Brañavieja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Diego Higuera Ceballos, en representación de "Cantur, S. A.", para el proyecto de "captación de agua, balsas de almacenamiento y sistema de innivación, etapa 1ª", en suelo no urbanizable de especial protección, en Brañavieja, estación de esquí de Alto Campoo, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de marzo de 2011.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2011/5157

CVE-2011-5157

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-4686 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 69/2011.*

Una vez terminadas las obras de instalación de ascensor, en la calle José María Pereda, nº 5, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Resolución de Alcaldía nº 331 de fecha 23 de marzo de 2011 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don Jaime González González, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle José María Pereda 5, con número de expediente 69/2011.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de marzo de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/4686

CVE-2011-4686

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5173 *Notificación de trámite de audiencia en proyecto de normalización de fincas. Expte. 53/54/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de febrero de 2011, a doña Ángeles Gómez Valle, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

Por los propietarios doña Isabel Arce Diego, don Jesús Requejo Royuela y la mercantil "Planvica, S.A," se ha presentado un proyecto de normalización de fincas el 21 de enero de 2011 (RE 694) que afecta a las fincas catastrales 7406007, 7406008 y 7406038.

Conforme dispone el artículo 129.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria procede efectuar previa audiencia por plazo común de veinte días de los interesados, por lo que se ordena dar traslado de la presente Resolución a quienes figuren en el proyecto en tal condición.

Santa Cruz de Bezana, 7 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/5173

CVE-2011-5173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5022 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. de obra mayor 15-08.*

Por la alcaldía-presidencia se ha dictado el 20 de febrero 2011 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por "Sociedad Gestora del Pctcan", y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de un edificio de oficinas situado en la c/ Isabel Torres, 11, construido al amparo de la licencia de obras nº 15/08.

Los garajes no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto estén en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Santander, 15 de marzo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/5022

CVE-2011-5022

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2011-5153 *Información pública de proyecto modificado de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en cauce del río Hijar. Nota anuncio. Ref. 2008-A-176 ICH.*

"Cantur, S. A." ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:
Solicitante: "Cantur, S. A."
Cauce: Río Hijar
Término municipal de la toma: Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria)
Coordenadas de la toma: UTMX: 387304; UTMY: 4766107 (Huso 30)
Volumen máximo anual: 82000 m3
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 22,5 l/s
Destino: Innivación

El expediente fue sometido a trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45 de 6 de marzo de 2009.

La empresa solicitante "Cantur, S. A.", ha presentado un proyecto modificado que contempla fundamentalmente cambios en las balsas y en el diseño del azud de captación. Las dos balsas, de 17965 m3 y 10154 m3, se construirán en zona de policía.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P. º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de marzo de 2011.
El comisario de Aguas,
P. D., el comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez.

2011/5153

CVE-2011-5153

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5195 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Mompía, S. A. U."*

Código de Convenio número 39000882011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Mompía, S. A.", suscrito en fecha 17 de febrero de 2011, por una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma; y de otra, por la representación de los trabajadores; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE "CLÍNICA MOMPÍA, S. A. U.", 2010

Art. 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal sujeto a relación laboral con Clínica Mompía S. A. U.

Art. 2.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2.010, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación; a excepción de aquellas materias cuya vigencia se inicia en la fecha que expresamente se señala en cada caso.

CVE-2011-5195

Art. 3.- Conceptos económicos.

Para el año 2010 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio, que responden a un incremento del 1,3% sobre las tablas del 2.009.

Art. 4.- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.

La cuantía de las gratificaciones de junio y diciembre para cada trabajador será abonada a razón de 30 días naturales cada una y equivalente en la fecha de su percepción a la que corresponda por sueldo base y complemento personal fijo no revalorizable mensual y naturalmente, en la proporción que proceda, si la permanencia del trabajador en la empresa fuera inferior a un año.

Las gratificaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, se abonarán antes del día 20 de los citados meses.

Art. 5.- Gratificación especial noches 24 y 31 de diciembre.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en las noches del 24 o el 31 de diciembre, percibirá la suma que figura en el anexo salarial.

Art. 6.- Complemento personal fijo no revalorizable.

A este concepto no le será de aplicación lo previsto en el artículo 3 sobre revalorización anual, manteniéndolo en las cuantías establecidas y cuya suma consta en el anexo correspondiente.

Art. 7.- Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad que afectará a todo el personal de "Clínica Mompía, S. A. U." que les sea de aplicación el presente convenio.

Su cuantía consta para el año 2010 en la tabla salarial anexa al presente convenio.

El plus de asistencia y puntualidad se devengará conforme a las normas que seguidamente se enumeran y sobre el importe mensual del mismo se aplicarán las deducciones por cotización a la Seguridad Social e impuestos sobre el rendimiento de trabajo de las personas físicas:

Normas de devengos:

a) El devengo de este plus se realizará por meses naturales vencidos, abonándose conjuntamente con los haberes habituales. El pago se realizará atendiendo a los días debidos de trabajar según cartelera y en relación los días realmente trabajados.

b) Se considerará condición indispensable para su devengo la asistencia efectiva y real al trabajo, así como haber cumplido con el deber de puntualidad tanto a la entrada como a la salida del mismo.

c) No se considerará, a efectos del devengo de este plus, como asistencia efectiva y real al trabajo la ausencia de cualquier tipo, aunque sea por causa justificada o comporte abono de retribuciones o prestaciones económicas (por Ej. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral; licencias abonables de cualquier clase; permisos reglamentarios o potestativos; retrasos o ausencias justificadas, etc.), así como las ausencias no justificadas, en cuyo caso si estas alcanzan el 25% de la jornada mensual no se percibirá cantidad alguna.

d) El tiempo de licencia reglamentaria concedida a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal, Vocales del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con garantías) para el desarrollo de sus actividades específicas se considerará como efectivamente trabajado a los efectos del devengo de este plus, constituyendo la única excepción a lo señalado en los apartados b) y c).

e) La cuantía antes señalada como plus de asistencia y puntualidad en ningún caso repercutirá ni se tendrá en cuenta para su abono en las pagas extraordinarias o de vencimiento superior al mes, así como tampoco se abonará tal plus en las vacaciones reglamentarias, por

CVE-2011-5195

lo que su pago exclusivamente afectará a la jornada efectiva de trabajo y en los términos antes mencionados.

f) La cuantía fijada se corresponde con la jornada completa. En el supuesto de reducción de la misma, se minorará en igual proporción la cuantía del complemento.

Art. 8.- Turno de noche.

La jornada nocturna tendrá, para cada categoría, la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

Cuando el turno de noche coincida con domingo o festivo, se abonará una compensación del 78% de la suma de las gratificaciones por noche más la correspondiente al domingo o festivo.

Art. 9.- Gratificación por domingo trabajado.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en domingo, percibirá una gratificación en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Cuando se trabaje en domingo en turno de noche se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 anterior, sin que proceda ninguna otra cuantía.

Art. 10.- Días libres.

Cuando por necesidad del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, es decir, en aquel que le corresponda librar, éste tendrá la compensación económica establecida para tal fin en la tabla anexa.

Art. 11.- Festivos.

Los días festivos trabajados, excepto domingo, se retribuirán según las cantidades recogidas en la tabla anexa; tendrán derecho a esta compensación solamente aquellos trabajadores que comiencen su jornada laboral en festivo.

Cuando se trabaje en festivo, en turno de noche, se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 y sin que proceda ninguna otra cuantía.

Art. 12.- Complemento de puesto de trabajo.

Tendrá derecho a este plus de complemento de puesto de trabajo todo trabajador designado por la dirección para desempeñar su trabajo en alguna de las siguientes categorías:

- Jefe de Enfermería.
- Gobernanta.
- Supervisora de Enfermería.
- Jefe de Mantenimiento.

E, igualmente, cualquier otra categoría que la Empresa considere oportuna en razón a la organización interna del trabajo y previa comunicación a la representación de los trabajadores.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador, por designación de la dirección de la Empresa, desempeñe dicha plaza, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que la venía percibiendo sea destinado a otro puesto de trabajo, o vuelva a desempeñar su función específica de acuerdo con su contratación. La cuantía de dicho plus se establece en la tabla salarial anexa.

Art. 13.- Complemento de localización.

La localización tendrá la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

CVE-2011-5195

Art. 14.- Plus Transporte.

Los trabajadores, con derecho reconocido a plus transporte (por proceder de Sanatorio Madrazo), percibirán por este concepto el importe fijado en tablas salariales.

Art. 15.- Desplazamientos.

Todos los desplazamientos, durante el horario de trabajo, serán a cargo de Empresa, abonándose a razón de 0,19 Euros/km. cuando la Empresa encomiende realizarlos en vehículo propio. Todos los gastos de alojamiento y manutención se abonarán a la presentación de la nota o factura correspondiente.

Art. 16.- Horas extraordinarias.

Como orientación general en Clínica Mompía, S. A.U. no se realizarán horas extraordinarias.

En el supuesto de que fuera necesario su realización, y dentro de los límites que la legislación establece y a voluntad del trabajador se compensarán a razón de 2 horas de descanso por cada una de trabajo, que podrán ser acumuladas a los periodos vacacionales o en los momentos de baja ocupación hospitalaria, o bien remunerarlas con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente, de la hora ordinaria.

Art. 17.- Complemento en caso de enfermedad común o accidente de trabajo.

Durante la situación de Incapacidad Temporal, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social y hasta alcanzar el 100% del salario que viniese percibiendo el trabajador por los siguientes conceptos y contingencias y atendiendo a la cuantía del último mes trabajado.

— Contingencias comunes: 100% de los siguientes conceptos en la cuantía del mes anterior trabajado:

- Salario base.
- Complemento personal no revalorizable (art. 6).
- Plus de actividad.

— Contingencias profesionales: 100% de los siguientes conceptos y en la cuantía del mes anterior trabajado:

- Salario base.
- Complemento personal no revalorizable (art. 6).
- Plus de actividad.
- Plus de asistencia y puntualidad.
- Otros complementos variables.

En ningún caso se verán minoradas las cuantías a percibir en las gratificaciones extraordinarias por razón de haber permanecido el trabajador en situación de I.T.

Art. 18.- Salarios y anticipos.

La Empresa hará efectivo los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que corresponda.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta por el siguiente concepto e importe:

Hasta un máximo de 3 mensualidades del salario base, cuya devolución será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior a diez meses y cuyo período de tramitación no será superior a 72 horas desde su solicitud.

CVE-2011-5195

No se podrá solicitar más préstamos hasta su total devolución.

La Empresa regulará cuantías y plazos de devolución en función de no tener anticipado más allá del 30% del total de la nómina mensual en su cuantía ordinaria y de todos los empleados de Clínica Mompía.

Art. 19.- Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada, en cómputo anual de 1.683 durante la vigencia del mismo.

Art. 20.- Vacaciones.

El periodo vacacional será de 30 días naturales, que deberá disfrutarse entre los meses comprendidos de junio a septiembre, ambos inclusive, así como opcionalmente el mes de diciembre.

El periodo vacacional se contará a partir de los días libres que corresponda.

Para el disfrute de vacaciones se seguirá la modalidad de rotación vigente en la actualidad.

Art. 21.- Permisos retribuidos.

La Empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, en turnos grupales, para todos los trabajadores, que podrán ser disfrutados, debiendo mediar acuerdo entre Empresa y el grupo de trabajadores para la fijación del mismo. Nunca se disfrutará en turno de noche.

La empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, que se disfrutarán en régimen de asuntos propios y que serán disfrutados a instancia del trabajador, previa petición de este con al menos 48 horas de antelación, excluyéndose del disfrute todo el periodo vacacional y así como del 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 22.- Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la antelación y justificación debida, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración, durante el tiempo y por los motivos que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio del propio trabajador: 20 días naturales.

b) Por enfermedad grave u operación del cónyuge, pareja o de hijos: 8 días naturales.

c) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o hijos: 6 días naturales.

d) Por enfermedad grave u operación de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales.

e) Por fallecimiento de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales.

f) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.

g) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o mudanza del domicilio habitual del propio trabajador: 2 días en el primer caso y 1 día el resto.

h) Por nacimiento de hijo/s: De acuerdo con lo previsto legalmente en cuanto al número de días y condiciones a conceder y disfrutar.

i) Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 2 días naturales.

Se entenderá por pareja la persona que conviva con el trabajador y esté empadronada en el mismo domicilio.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Estas licencias justificadas, deberán comunicarse, en los casos de matrimonio con 15 días de antelación y para el supuesto de mudanza con 5 días de antelación.

Los permisos retribuidos previstos anteriormente se podrán hacer efectivos durante el tiempo en que se prolongue el motivo que los origina teniendo siempre como referencia del periodo a disfrutar la del primer día del hecho causante.

CVE-2011-5195

El trabajador deberá justificar a su reincorporación, si la Empresa se lo solicita, el carácter del diagnóstico del familiar enfermo.

En todo caso, cualquier controversia en este tema será de tratamiento obligado en la Comisión de Interpretación del Convenio.

Art. 23.- Permisos por conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley 3/2007, respecto de alumbramiento, adopción, acogimiento y cuidado de familiares, según recoge dicha Ley.

Si, tras efectuar la valoración de riesgos por parte de la empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existieren puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, dividida en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o a acumularlo en jornadas completas.

Art. 24.- Protección de las Victimas de la Violencia de Género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores a la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previsto en la Ley General de la Seguridad Social la suspensión y extinción del contrato de trabajo previstos en el apartado anterior, dará lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de Desempleo.

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el periodo de suspensión de la trabajadora sustituida o durante 6 meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro. Cuando se produzca la reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica, derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicios de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

CVE-2011-5195

Art. 25.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar mediadas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la Legislación laboral, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 3/2007.

Art. 26.-Permisos de formación.

Los trabajadores, como derecho reconocido, tendrán permisos de formación no retribuidos por un periodo máximo de seis meses al año, previo aviso de treinta días al inicio del curso o los estudios para los que se solicite, siempre y cuando los estudios, formación o perfeccionamiento profesional se cursen con regularidad y sean de aplicación para el desempeño del trabajo, sin perjuicio de los Permisos Individuales de Formación, previstos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua. Estos permisos no variarán la antigüedad en la Empresa.

Art. 27.- Licencias sin sueldo.

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia especial anual no remunerada por asuntos propios que será de obligada concesión por la Empresa hasta el límite de 35 horas anuales que podrán distribuirse en cinco jornadas diurnas, consecutivas o separadas o en tres jornadas nocturnas igualmente consecutivas o separadas, siendo el máximo en este caso de 30 horas.

El disfrute de tales licencias no podrá efectuarse en época vacacional, así como tampoco desde el 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 28.- Excedencias.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de 3 años, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de 3 años, con derecho a reserva de puesto de trabajo e incorporación inmediata, siempre que se comunique su incorporación con al menos 30 días de anticipación. Este derecho podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia y podrá ejercitarse únicamente en dos ocasiones, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29.- Ropa de trabajo.

Todo trabajador contratado laboral, tendrá derecho a las prendas o uniformes de trabajo necesarias, que estarán obligados a vestir para el desempeño de sus funciones, siendo renovadas de inmediato cuando al criterio de la Empresa se encuentren deterioradas, previa audiencia de los representantes del personal.

Igualmente, la Empresa proveerá a cada trabajador de una chaqueta de género de punto, que será acorde con el trabajo que se desarrolla, estableciendo asimismo, los medios para el lavado o limpieza de ropa a que se refiere el párrafo anterior, una vez a la semana, siendo todo trabajador responsable de la identificación o marcado adecuado de sus prendas de trabajo o uniforme, así como de la reposición de botones, cremalleras o mecanismos de cierre y objetos de uso personal.

Art. 30.- Reconocimientos médicos y hospitalización.

Todo trabajador deberá pasar un reconocimiento médico al año con carácter obligatorio y tendrá derecho a solicitar otro a los seis meses siguientes cuando el trabajador tenga a su cargo algún enfermo de alto riesgo de infección por contagio.

La hospitalización en Clínica Mompía será gratuita para el trabajador.

CVE-2011-5195

Art. 31.- Póliza del Igualatorio Médico.

Los trabajadores de Clínica Mompía, tendrán la posibilidad de suscribir una póliza especial de seguro de enfermedad con el Igualatorio Médico Quirúrgico de Santander, con la reducción de las tarifas oficiales que se pueda aplicar, en razón de su consideración como colectivo de empresa.

Art. 32.- Fomento de empleo.

El fomento de empleo y la calidad y estabilidad de los contratos es un objetivo de las partes firmantes de este convenio.

En este sentido, y siendo conscientes de las dificultades que la competitividad y el mercado introducen en la actividad de Clínica Mompía, durante la vigencia de este convenio se llevarán a efecto nuevas contrataciones. Las contrataciones temporales no se efectuarán a través de Empresas de Trabajo Temporal y serán hechas directamente por la Empresa, salvo circunstancias especiales de necesidad, a juicio de la Empresa, de cubrir un servicio con urgencia, lo que se comunicará a la representación sindical.

Las partes firmantes del convenio se remiten a la negociación de un pacto sobre empleo y promoción interna, a cuyos efectos se creará la comisión correspondiente.

Art. 33.- Formación.

Los trabajadores tienen el derecho y el deber de adquirir la formación que garantice la mejor realización de las diferentes tareas encomendadas, participando en aquellas actividades que permitan su más completa formación y adecuación en el campo profesional. Para ello, la Empresa de por sí, o en colaboración con otras instituciones, fomentará acciones específicas para la adaptación de los trabajadores, que serán realizadas en horario laboral o con la compensación correspondiente.

En esta dirección, las partes firmantes de este convenio se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

La dirección de Clínica Mompía informará a la Representación Sindical sobre las acciones formativas que se vayan a impartir a trabajadores de la empresa, con expresión de sus objetivos, contenidos y participantes.

Art. 34.- Condiciones de trabajo y salud.

La atención de la Empresa a la salud laboral y a la prevención de riesgos en el trabajo será prioritaria en el desarrollo de sus actividades y estará presente en la actuación de todas las unidades y servicios. En este sentido se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Nombramiento de los Delegados de Prevención, que se realizará entre los representantes del personal en el Comité de Empresa, en función de su representatividad y en el número que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina.

2.- La dirección de Clínica Mompía designará al responsable técnico de prevención en la empresa.

3.- Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el marco de lo previsto en la normativa vigente, como órgano paritario colegiado de participación, cuyos objetivos y competencias están previstas en la correspondiente normativa reguladora.

Las partes firmantes de este convenio acuerda que dichas reuniones podrán acudir, además de los previstos en la legislación vigente, con voz pero sin voto, un asesor externo designado por cada una de las partes.

4.- La evaluación inicial de riesgos, y el mapa general de riesgos, serán actualizados y revisado con la necesaria periodicidad y en función de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Los Delegados de Prevención dispondrán para el desempeño de sus funciones del necesario crédito horario considerado indispensable y justificado como límite anual, incluidos los procesos formativos de 100 horas.

CVE-2011-5195

Art. 35.- Régimen de trabajo.

Con carácter general se establece que en función de los objetivos y la actividad de Clínica Mompía, el régimen de trabajo sea el de turno rotatorio de mañana, tarde y noche, con independencia de que en determinados servicios pueda la Empresa adoptar otros sistemas de trabajo. No obstante se permitirán adscripciones voluntarias a un turno concreto, cuando exista conformidad expresa de los trabajadores afectados por dicha modificación y la Empresa no lo desautoriza, mediante escrito de justificación organizativa, técnica o asistencial. La Empresa podrá limitar la permanencia continuada en un mismo turno fijo de trabajo disponiendo la incorporación al régimen general de turno, bien durante un periodo transitorio o bien con carácter definitivo, siendo en este último caso necesario aportar al trabajador el correspondiente informe justificativo.

La facultad de organización corresponde a la empresa, que tendrá competencias exclusivas sobre el particular siendo obligación y deber de los empleados cumplir con el cometido de su puesto de trabajo. Ambas partes acuerdan la conveniencia de redactar y suscribir reglamento de régimen interior que sustituya al vigente actualmente y que comprenda las materias que no son objeto de regulación en este convenio, fijando como plazo para ello el mismo de vigencia de este convenio.

Art. 36.- Garantías sindicales.

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas, además de lo previsto en la L.O.L.S., podrán ser utilizadas para asistir a cursos de formación organizados por el Sindicato, Institutos, y otras entidades de formación.

El ejercicio del crédito sindical anterior será objeto de previa notificación por la Organización Sindical a la Dirección de la Empresa con una antelación de 72 horas como mínimo.

Los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa podrán nombrar, de entre sus afiliados, un Delegado, el cual dispondrá de un crédito de 10 horas mensuales, acumulables trimestralmente.

Las horas sindicales de los miembros de un mismo Sindicato podrán ser acumuladas trimestralmente en uno o varios de sus miembros, a solicitud del Delegado Sindical y siempre sin rebasar el máximo legal.

La Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten.

El Comité de Empresa dispondrá de un local, en Clínica Mompía, equipado donde desarrollar su actividad.

Las Secciones Sindicales podrán negociar con la Empresa la posibilidad de disponer de locales para el desarrollo de su actividad.

Art. 37.- Comisión paritaria de interpretación y seguimiento del convenio colectivo.

Las partes firmantes de este Convenio constituyen, con la participación de un máximo de tres miembros por cada una de las partes, la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio, como órgano de conciliación, arbitraje y control de su cumplimiento. A dichas reuniones, la representación de la empresa y de los trabajadores, podrá hacerse acompañar de un asesor externo.

Las incidencias, dudas o reclamaciones que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, serán obligatoriamente valoradas, estudiadas y, en su caso, resueltas por esta comisión, como trámite previo obligatorio a cualquier vía de conciliación o jurisdiccional, en un plazo no superior a veinte días.

Cuando en el acta correspondiente se refleje un acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión, dicho acuerdo será vinculante para la Empresa y los Trabajadores.

CVE-2011-5195

Art. 38.- Adhesión ORECLA.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

a. Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.

b. Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.

c. Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

d. Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Art. 39.- Denuncia y prórroga.

El convenio se entenderá expresamente denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan negociar nuevo convenio a partir del 1 de mayo de 2.011.

Art. 40.- Cláusula final.

Para todo lo no previsto en este Convenio, se tendrán en cuenta las normas del Reglamento de Régimen Interior y el uso y la costumbre en la empresa y, en todo caso, la legislación laboral vigente, comprometiéndose las partes firmantes a dilucidar cualquier controversia en la comisión de interpretación del Convenio.

Las estipulaciones acordadas en el presente Convenio serán consideradas globalmente como un todo indivisible, reconsiderándose el Convenio en su totalidad, si la Autoridad Laboral o la Jurisdicción correspondiente modificase o interpretase cualquiera de sus cláusulas.

CVE-2011-5195

€

TABLA SALARIAL 2010

	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD		TOTAL
CATEGORIA	MES	ANO	MES	ANO	ANO
JEFE DE ENFERMERIA	1.817,19	25.440,66	674,55	9.443,70	34.884,36
SUPERVISORA ENF.	1.817,19	25.440,66	264,01	3.696,14	29.136,80
ENFERMERA	1.817,19	25.440,66	0,00	0,00	25.440,66
DIP. BIBLIOTECONOMIA DOCUM.	1.817,19	25.440,66	0,00	0,00	25.440,66
AUX. ENFERMERIA	1.236,26	17.307,57	0,00	0,00	17.307,57
CELADOR	1.236,26	17.307,57	0,00	0,00	17.307,57
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.391,29	19.478,13	0,00	0,00	19.478,13
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.313,59	18.390,22	0,00	0,00	18.390,22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.236,26	17.307,57	0,00	0,00	17.307,57
GOBERNANTA	1.236,26	17.307,57	400,47	5.606,58	22.914,15
LAVANDERA/COSTURERA	1.170,66	16.389,29	0,00	0,00	16.389,29
LIMPIADORA	1.170,66	16.389,29	0,00	0,00	16.389,29
TELEFONISTA	1.236,26	17.307,57	0,00	0,00	17.307,57
JEFE DE MANTENIMIENTO	1.236,26	17.307,57	310,78	4.350,92	21.658,49
TECNICO DE MANTENIMIENTO	1.236,26	17.307,57	0,00	0,00	17.307,57

TABLA DE PLUSES 2010

DIAS FESTIVOS	
ENFERMERAS	58,99
RESTO DE PERSONAL	42,48
DOMINGOS	
ENFERMERAS	58,28
RESTO DE PERSONAL	41,64
TURNO DE NOCHE	
ENFERMERAS	35,71
RESTO DE PERSONAL	24,76
DIA LIBRE TRABAJADO	
ENFERMERAS	72,60
RESTO DE PERSONAL	70,43
N. BUENA/ VIEJA	75,54
COMPLEMENTO LOCALIZACION	140,87
P. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
ENFERMERAS	173,21
RESTO DE PERSONAL	137,21
KILOMETRAJE	0,19
QUEBRANTO DE MONEDA	50,73
PLUS TRANSPORTE	40,22
NOCHE DOMINGO	
ENFERMERAS	73,31
RESTO DE PERSONAL	51,79
NOCHE FESTIVO	
ENFERMERAS	73,86
RESTO DE PERSONAL	52,44

2011/5195

CVE-2011-5195

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-5256 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 8 de abril de 2011, se convoca Asamblea General en sesión extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de mayo de 2011, a las 17,00 horas, en el Centro Casyc, calle Tantín, 25, de Santander, y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, para el mismo día y lugar a las 17,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la asamblea general.

2. Aprobación de la integración entre "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria", "Caja de Ahorros de Asturias" y "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura" para la constitución de un sistema institucional de protección.

3. Modificaciones estatutarias y reglamentarias.

4. Designación de interventores para suscribir el acta de la asamblea.

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los señores Consejeros, para su examen, la documentación relativa al punto Segundo y Tercero del Orden del Día, en la Secretaría General de la Entidad.

Santander, 8 de abril de 2011.
El presidente de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria,
Enrique M. Ambrosio Orizaola.

2011/5256

CVE-2011-5256

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5249 *Notificación de resolución de revocación de título-licencia. Código de identificación C.I.C. 3935.*

Se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Viajes Tierraluz, S. L."

Representante: Don Antonio Jesús Martín Ruiz.

Domicilio: C/ Castilla, número 69. 39009 Santander, Cantabria

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo en el expediente de la agencia de viajes "Viajes Tierraluz, S. L." y considerando los siguientes:

HECHOS

Primero- Con fecha 15 de enero de 2001, la empresa mercantil "Viajes Tierraluz, S. L." obtuvo la concesión de titulo- licencia, grupo minorista, con el número de registro C.I.C 3935, por resolución de la Dirección General de Turismo de 15 de enero de 2001.

Segundo.- Con fecha 28 de mayo de 2010, se constató por la Dirección General de Turismo, a consecuencia de la visita realizada por la Inspección de Turismo, que el local donde se ejercía la actividad de mediación turística, ubicado en la calle Castilla, nº 69, bajo, Santander -Cantabria, domicilio que coincide también con el domicilio social de la Sociedad Limitada, ha cerrado al público y actualmente está destinado a otra industria.

Tercero.- A consecuencia de las circunstancias expuestas se acordó, en fecha 24 de enero de 2011, por el Director General de Turismo, la iniciación de expediente de revocación del título licencia de Agencia de Viajes, grupo minorista, a "Viajes Tierraluz, S. L.", con C.I.C 3935, con casa central en calle Castilla, nº 69, bajo, Santander -Cantabria, domicilio que coincide también con el domicilio social de la Sociedad Limitada, apoyando dicho expediente en lo que al respecto se refiere el artículo 8 y 12 del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre. El citado escrito es devuelto por el Servicio de Correos con la mención de desconocido.

Cuarto.- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación con la Agencia de Viajes en el domicilio que consta en el expediente, se procedió al cumplimiento de las formalidades previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con publicación en el Boletin Oficial de Cantabria de 14 de febrero de 2011 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santander desde el día 10 de febrero de 2011 hasta el 1 de marzo de 2011, del acuerdo de inicio de revocación del titulo-licencia, concediéndole un plazo de días

CVE-2011-5249

para que presentara las alegaciones, documentos y justificaciones que estimara pertinentes de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo preceptivamente establecido, el interesado no ha comparecido ni formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para iniciar y resolver este expediente el Director General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

II.- Resulta de aplicación en este expediente el Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación turística de las agencias de viajes. El citado Decreto, en su artículo 8, segundo párrafo, establece la obligación de comunicar a la Dirección General de Turismo el cambio de locales en el plazo de un mes de haberse producido dicho cambio para su autorización.

Teniendo en cuenta que según los datos obrantes en los archivos de esta Dirección General, la mercantil "Viajes Tierraluz, S. L." ha cesado en la actividad en el local donde se ejercía la actividad de mediación turística toda vez que también es el domicilio social de la entidad mercantil (calle Castilla, nº 69, bajo, Santander -Cantabria-), sin que se haya procedido a comunicar a esta Dirección General esta circunstancia, obligación que es impuesta por aplicación del artículo 8, segundo párrafo del mencionado Decreto.

III.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, en forma y plazo, es causa de revocación del titulo-licencia en aplicación del artículo 12 de la meritada norma.

Visto todo cuanto antecede:

RESUELVO

Primero.- Revocar el titulo -licencia de viajes, del grupo minorista, concedido a "Viajes Tierraluz, S. L." con el CIC 3935 y domicilio social en calle Castilla, nº 69, bajo, Santander -Cantabria.

Segundo.- En aplicación del artículo 15.4 del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación turística de las agencias de viajes in fine la fianza no podrá ser cancelada hasta después de transcurrido un año desde que la presente resolución sea firme.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 15 de marzo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/5249

CVE-2011-5249

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-5250 *Notificación de resolución de revocación de título-licencia. Código de identificación C.I.C. 3937.*

Se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: Cornisa Verde, Grupo mayorista-Minorista, C.I.C. 3937.

Empresa: "Cornisa Verde, S. L."

Domicilio: La Albericia, nº 43, planta 2ª, local 10, Santander.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo en el expediente de la agencia de viajes minorista-mayorista, "Cornisa Verde, S. L." y considerando los siguientes:

HECHOS

Primero- Con fecha 23 de septiembre de 2004, la empresa mercantil "Cornisa Verde, S. L." obtuvo la concesión de titulo- licencia, grupo mayorista- minorista, con el número de registro C.I.C. 3937, por resolución de la Dirección General de Turismo y se modifica el domicilio social de la empresa en La Albericia nº 43, planta 2º, local 10 de Santander.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2010, la Dirección General de Turismo, a consecuencia de la visita realizada por la Inspección de Turismo, se concedió un trámite de audiencia al interesado poniéndole de manifiesto que en el local donde se ejercía la actividad de mediación turística, ubicado en la Albericia nº 43, planta 2º, local 10 de Santander, domicilio que coincidía también con el domicilio social de la Sociedad Limitada, había cerrado al público y no existía ninguna agencia de viajes.

Tercero.- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación con la Agencia de Viajes se procedió al cumplimiento de las formalidades previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con publicación en el Boletin Oficial de Cantabria de 2 de febrero de 2011 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santander desde el día 31 de enero de 2011 hasta el 21 febrero de 2011, del trámite de audiencia concedido el 24 de marzo de 2010, sin que el interesado haya comparecido ni formulado alegación alguna bajo el apercibimiento de que no realizar alegación alguna en el plazo de 15 días supondría la revocación del título -licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para iniciar y resolver este expediente el Director General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

CVE-2011-5250

II.- Resulta de aplicación en este expediente el Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación turística de las agencias de viajes. El citado Decreto, en su artículo 8, segundo párrafo, establece la obligación de comunicar a la Dirección General de Turismo el cambio de locales en el plazo de un mes de haberse producido dicho cambio para su autorización.

Teniendo en cuenta que según los datos obrantes en los archivos de esta Dirección General, la mercantil "Cornisa Verde, S. L." ha cesado en la actividad en el local donde se ejercía la actividad de mediación turística toda vez que también es el domicilio social de la entidad mercantil, sin que se haya procedido a comunicar a esta Dirección General estas circunstancias, obligación que es impuesta por aplicación del artículo 8 del mencionado Decreto.

III.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, en forma y plazo, es causa de revocación del titulo-licencia en aplicación del artículo 12 de la meritada norma.

Visto todo cuanto antecede, esta Dirección General de Turismo

RESUELVE

Primero.- Revocar el titulo -licencia de viajes, del grupo mayorista- minorista, concedido a la empresa mercantil "Cornisa Verde, S. L.", con domicilio social de la empresa en La Albericia nº 43, planta 2º, local 10 de Santander.

Segundo.- En aplicación del artículo 15.4 del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación turística de las agencias de viajes in fine la fianza no podrá ser cancelada hasta después de transcurrido un año desde que la presente resolución sea firme.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.".

Santander, 16 de marzo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/5250

CVE-2011-5250

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5271 *Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar, para el curso 2011-2012, en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español.*

La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (Diario Oficial nº C 207 de 12/08/1995 P. 0001-0005) subraya la necesidad de "promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de educación dentro de la Unión y garantizar una difusión, tan amplia como sea posible, de las lenguas y de las culturas de todos los Estados Miembros". Asimismo propone "adoptar medidas de estímulo con miras a diversificar las lenguas enseñadas en los Estados Miembros, ofreciendo a los alumnos y estudiantes las posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad o de sus estudios superiores, una competencia en varias lenguas de la Unión Europea". La mencionada resolución aconseja, igualmente, a los Estados Miembros ofrecer al alumnado la posibilidad de aprender, por regla general, dos lenguas de la Unión además de la lengua o lenguas maternas, para contribuir a la completa formación de los jóvenes ciudadanos europeos.

En la misma línea, el Consejo de Europa, por medio del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001) y de su aplicación didáctica, el Portfolio Europeo de las Lenguas, proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas; también ofrece orientaciones curriculares, manuales, etc.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que uno de los fines del sistema educativo es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, señalando en su artículo 157, que uno de los recursos necesarios para la mejora de los aprendizajes es el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Asimismo, el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su Disposición adicional tercera, que los centros educativos, mediante la autorización de la Consejería de Educación, podrán impartir una parte de las áreas o materias de los currículos en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación del currículo regulado en el citado Decreto.

En este contexto, cobran importancia las iniciativas destinadas a dar una respuesta a las necesidades de cooperación entre los Estados Miembros de la Unión Europea, de movilidad profesional, de participación en programas educativos europeos y de intensificación de los intercambios escolares y universitarios. Una de esas iniciativas la constituyen los programas de educación bilingüe que, mediante el uso progresivo de alguna de las lenguas de la Unión Europea en diferentes áreas, materias o módulos y el aumento del horario destinado a la lengua extranjera objeto de aprendizaje, refuerzan el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

La Consejería de Educación viene impulsando desde hace años este tipo de programas en el marco del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, con el objetivo de dar estabilidad y continuidad a esta iniciativa. Con la finalidad de seguir profundizando en la formación plurilingüe y pluricultural del alumnado y del profesorado, y en la idea de la diversidad cultural, como parte de la realidad que nos rodea y de la que somos partícipes, la Consejería de Educación quiere continuar promoviendo estos programas de educación bilingüe.

Por todo ello, para ofrecer a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria la participación en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español,

CVE-2011-5271

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a participar, para el curso 2011-2012, en la implantación de cuatro programas de educación bilingüe (en adelante PEB), dos de francés-español y otros dos de inglés-español, dirigidos al alumnado de educación secundaria obligatoria.

Segundo.- Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan toda la etapa de educación secundaria obligatoria y que cumplan las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Tercero.- Objetivos.

La implantación de un PEB en francés-español o inglés-español se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras.

b) Contribuir a desarrollar en el alumnado una competencia plurilingüe e intercultural.

c) Favorecer el desarrollo de la competencia comunicativa a través del uso de la lengua extranjera como medio de aprendizaje de los contenidos de las diferentes materias.

d) Intensificar el desarrollo de las habilidades y destrezas contempladas en el currículo oficial de la lengua extranjera correspondiente.

e) Fomentar actitudes como la tolerancia y el respeto, a la vez que reforzar el espíritu de ciudadanía europea.

f) Favorecer la comunicación e intercambio de profesores y alumnos para aproximar la cultura de otros países al alumnado de estos centros.

Cuarto.- Condiciones de participación.

1. Los centros privados concertados que imparten toda la etapa de educación secundaria obligatoria y que quieran acogerse a la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Disponer de profesorado con la adecuada competencia comunicativa en la lengua extranjera objeto del programa para asumir la docencia de las materias en la lengua extranjera correspondiente durante toda la etapa de la educación secundaria obligatoria.

b) Compromiso del claustro de profesores para desarrollar el PEB y aprobación, por parte del consejo escolar, de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

2. La autorización a los centros privados concertados para implantar un PEB en la etapa de educación secundaria obligatoria no supondrá incremento de la ratio profesor/unidad que les corresponda respecto de las unidades de educación secundaria obligatoria que tengan concertadas.

Quinto.- Aspectos organizativos, curriculares y de coordinación de los programas de educación bilingüe.

Los PEB que desarrollen los centros deberán reunir las siguientes características:

a) Formarán parte de la oferta educativa del centro.

b) El PEB se incluirá como una de las prioridades de actuación en el proyecto educativo del centro que lo implante, por lo que deberá ser tenido en cuenta en la planificación de las diferentes actividades que se desarrollen en el mismo, potenciando un enfoque plurilingüe e intercultural de dichas actividades.

CVE-2011-5271

c) El proyecto curricular y las programaciones didácticas de la etapa de educación secundaria obligatoria deberán recoger las modificaciones necesarias derivadas de la puesta en marcha del PEB.

d) El equipo directivo de los centros facilitará la coordinación entre el profesorado de lengua extranjera y el que imparta materias en la lengua extranjera objeto del programa, tanto para la planificación y desarrollo del mismo como para el establecimiento de cauces de comunicación e información a las familias.

e) Las programaciones didácticas de la lengua extranjera objeto del programa de educación bilingüe deberán adaptarse a la organización horaria que se establece en el apartado siguiente, debiendo incorporar tanto aspectos socioculturales y geográficos de los países en los que se habla dicha lengua como aspectos propios de las materias que se impartan en esa lengua extranjera.

f) El nivel de conocimiento de la lengua extranjera objeto del programa de educación bilingüe orientará el ritmo de aprendizaje y el nivel de profundización para cada curso, así como la necesaria flexibilidad en la implantación del programa. Con carácter general, los centros tomarán como referencia para la educación secundaria obligatoria un nivel comprendido entre el A2 y el B1, de acuerdo con Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

g) Los centros, en virtud de su autonomía pedagógica y en función del profesorado del que dispongan con una adecuada competencia comunicativa en la lengua extranjera objeto del programa de educación bilingüe, determinarán las materias que se impartirán parcial y progresivamente en la lengua extranjera correspondiente.

h) El profesorado implicado en los programas de educación bilingüe deberá realizar la formación que, para el desarrollo de los mismos, determine el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Dicha Dirección General asesorará a los centros en el desarrollo de dichos programas.

Sexto.- Los programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

Los PEB que se implanten en educación secundaria obligatoria deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado Quinto y, además, atenerse a lo siguiente:

a) Los centros educativos iniciarán la implantación del PEB, durante el año académico 2011-2012, en el primer curso de esta etapa. Durante el año académico 2012-2013, los centros desarrollarán el PEB en los cursos primero y segundo de la etapa. En los años académicos posteriores, el PEB continuará implantándose, progresivamente, hasta cuarto curso de educación secundaria obligatoria, a razón de un curso por año académico.

b) La organización del centro deberá llevarse a cabo de tal manera que los alumnos que estén cursando un programa de educación bilingüe estén distribuidos en diferentes grupos en las materias que no sean las correspondientes al programa, garantizándose, en todo caso, su participación en actividades con el resto del alumnado del mismo curso.

c) En cada programa de educación bilingüe sólo podrá formarse un grupo de alumnos por curso, teniendo en cuenta lo establecido en el subapartado b) de este apartado.

d) Se deberá incrementar en dos periodos lectivos semanales los asignados al PEB, pudiendo los centros optar por una de las siguientes distribuciones:

1º. Destinar estos dos periodos lectivos a la lengua extranjera objeto del programa.

2º. Destinar un periodo lectivo a la lengua extranjera objeto del programa y otro a una de las materias que se imparten en dicha lengua.

Estos dos periodos lectivos se impartirán, preferentemente, en horario de tarde, sin que ello suponga merma de los períodos destinados a las demás materias.

e) Además de la lengua extranjera objeto del programa de educación bilingüe, el alumnado de educación secundaria obligatoria que opte por uno de dichos programas deberá cursar obligatoriamente, durante los tres primeros cursos de la etapa, otra de las lenguas extranjeras que oferte el centro, ya sea como primera lengua extranjera o como optativa (Segunda lengua extranjera), excepto en los casos a los que se refiere el apartado Vigésimo segundo de la presente resolución.

CVE-2011-5271

f) El alumno que desee continuar cursando un PEB en cuarto curso de dicha etapa deberá atenerse a lo siguiente:

1º. Cuando la lengua extranjera objeto del programa sea la Primera lengua extranjera, el alumno deberá cursar dicha lengua y podrá cursar la materia de elección Segunda lengua extranjera.

2º. Cuando la lengua extranjera objeto del programa sea la materia de elección Segunda lengua extranjera, el alumno deberá cursar dicha lengua y, además, deberá cursar la Primera lengua extranjera.

g) El programa de educación bilingüe incluirá dos materias en cada uno de los cursos de la etapa, que se impartirán parcial y progresivamente en la lengua extranjera objeto del programa y con un grado de profundización creciente en la misma a lo largo de dicha etapa. Estas materias no podrán ser, en ningún caso, Lengua castellana y literatura, y las otras lenguas extranjeras.

h) En el marco del currículo que determina la legislación vigente, el titular de la Consejería de Educación podrá establecer un currículo singularizado para la lengua extranjera objeto del mismo, que integrará el currículo de la materia de la lengua extranjera correspondiente y el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se toma como referencia para esta etapa.

Séptimo.- Incorporación del alumnado.

1. Los centros articularán el procedimiento para informar a las familias de los siguientes aspectos:

a) Características del programa de educación bilingüe.

b) En su caso, criterios establecidos para la incorporación del alumnado al mismo. Estos criterios deberán ser previamente autorizados por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

c) Condiciones para continuar cursando un programa de educación bilingüe en 4º curso de dicha etapa, conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto, subapartado f).

d) Otros aspectos que el centro considere conveniente.

2. Podrán incorporarse a un programa de educación bilingüe de educación secundaria obligatoria, una vez iniciado el mismo, aquellos alumnos que, previa autorización del director del centro, hayan superado una prueba organizada por el departamento de coordinación didáctica, u órgano equivalente, de la lengua extranjera objeto del programa.

3. El alumno que comienza un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria continuará en dicho programa hasta la finalización de la etapa o enseñanza, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Sexto, subapartado f). No obstante, en cualquiera de los cursos de estas enseñanzas, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, y oídos los padres, madres o representantes legales del alumno, podrá decidir la no continuidad de este en el programa.

Octavo.- Evaluación del progreso del alumnado.

1. La evaluación del progreso del alumnado en las materias que formen parte del PEB se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación en la educación secundaria obligatoria. En las materias que se impartan en la lengua extranjera objeto del programa, la evaluación del progreso del alumnado tendrá, en todo caso, los mismos efectos que en las restantes materias.

2. El expediente académico, y el historial académico o certificado académico reflejarán la participación del alumno en el programa, debiendo hacerse la correspondiente anotación, a través de la oportuna diligencia.

CVE-2011-5271

Noveno.- Profesorado.

1. Para impartir en la lengua extranjera objeto de un programa de educación bilingüe las materias que formen parte del mismo, el profesorado deberá poseer una competencia comunicativa en dicha lengua equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Asimismo, este profesorado deberá comprometerse a participar en las actividades de formación que, para el desarrollo de estos programas, determine la Consejería de Educación.

2. Para justificar la competencia comunicativa que se señala en el subapartado anterior, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero (BOC del 11), por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y del cuerpo de maestros, y en la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOC del 28), por la que se convoca al profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y del cuerpo de maestros, así como a funcionarios en prácticas e interinos para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés.

3. El profesorado de la lengua extranjera objeto del programa, que participe en el mismo, podrá colaborar en la formación de los profesores de las materias impartidas en la lengua extranjera objeto del mismo, si estos así lo solicitan. En tal caso, dicho profesorado de la lengua extranjera objeto del programa podrá disponer de un periodo semanal para ejercer dicha función, en la medida en que la disponibilidad horaria del centro lo permita.

4. Los profesores que participen en la elaboración y desarrollo de un PEB podrán establecer seminarios o grupos de trabajo por los que obtendrán su correspondiente certificación expedida por el Centro de Profesorado de referencia.

Décimo.- Medidas de apoyo.

1. La Consejería de Educación promoverá actividades específicas para que el profesorado que participe en un PEB reciba formación, al inicio del mismo o durante su desarrollo.

2. Igualmente, los centros educativos que implanten un PEB podrán disponer de un auxiliar de conversación cuya lengua materna será la lengua extranjera objeto del programa. Los auxiliares de conversación podrán ser puestos a disposición de estos centros en las condiciones que determine la Consejería de Educación y su actuación en los mismos deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado Undécimo.

3. La Consejería de Educación facilitará la participación del profesorado en diversas actividades formativas: cursos organizados por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, por universidades u otros organismos y demás acciones formativas del plan de formación. Igualmente, el profesorado y el alumnado que participe en el desarrollo de estos programas tendrá preferencia para optar a las posibles ayudas y actividades que la Comunidad Autónoma de Cantabria convoque en el marco de la potenciación de las lenguas extranjeras.

Undécimo.- Auxiliares de conversación en los programas de educación bilingüe.

1. Los auxiliares de conversación que la Consejería de Educación ponga a disposición de los centros y que ejercerán sus tareas dirigidos por el profesorado que imparta la lengua extranjera correspondiente desempeñarán las siguientes funciones:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia de Lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales didácticos.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje del alumnado que le sea solicitada por el profesorado responsable de la materia correspondiente.

CVE-2011-5271

f) Cualquier otra función que, autorizada por el órgano competente de la Consejería de Educación, se derive del programa de educación bilingüe del centro, incluida la asistencia al profesorado que imparte una materia en la lengua extranjera objeto del programa.

2. En cada centro, se nombrará un profesor tutor del auxiliar, que pertenecerá al departamento de coordinación didáctica, u órgano equivalente, encargado de impartir la lengua extranjera correspondiente. El tutor facilitará la incorporación e integración del auxiliar de conversación en el centro, orientará la actuación del mismo y velará por que su actuación se desarrolle conforme a la programación correspondiente.

3. Los auxiliares de conversación podrán desempeñar sus funciones en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo en aquellos ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

4. El auxiliar de conversación compartirá las horas lectivas con el profesorado titular del centro. En ningún caso podrá sustituir al profesor titular en sus responsabilidades lectivas. Dicho profesor titular será siempre el responsable de los alumnos durante los periodos lectivos, por lo que, en ningún caso, el auxiliar de conversación deberá permanecer solo con el alumnado.

Duodécimo.- Orientaciones didácticas.

1. En el desarrollo de los PEB deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Deberá potenciarse la utilización de enfoques orientados a la acción del alumnado y al desarrollo de estrategias comunicativas. En todo caso, las estrategias metodológicas que se adopten deben tener en cuenta que el fin último del aprendizaje de una lengua es el uso de la misma en diferentes contextos.

b) Es necesario, asimismo, potenciar procesos de enseñanza que favorezcan la autonomía del alumno, de manera que vaya siendo progresivamente capaz de responsabilizarse y regular su propio proceso de aprendizaje. En este sentido, es especialmente importante la adquisición, por parte del alumnado, de estrategias metacognitivas.

c) Debe recordarse, además, que la utilización de estrategias colaborativas ayudan, especialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, a compartir y comunicar el conocimiento, contribuyendo, de esta manera, a facilitar la construcción de los aprendizajes.

2. Asimismo, el desarrollo del PEB debe tener presente la utilidad de los materiales y las sugerencias metodológicas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y, en especial, del Portfolio Europeo de las Lenguas, por las posibilidades que ofrece para la autoevaluación del alumnado, proporcionándole criterios para valorar su propio progreso; para el desarrollo de su autonomía; y para la reflexión sobre su proceso de aprendizaje.

Decimotercero.- Atención a la diversidad.

1. La enseñanza de las lenguas extranjeras debe participar de los principios del modelo de atención a la diversidad que se regula en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, y en la normativa que lo desarrolla.

2. Para proporcionar una adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado, teniendo en cuenta las necesidades de este, el profesorado podrá desarrollar medidas y estrategias tales como realizar una evaluación inicial de la situación de cada alumno; organizar las actividades de manera que se posibilite la realización de distintas tareas y se respeten los diferentes ritmos de trabajo en un mismo momento; ofrecer a los alumnos la posibilidad de registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas extranjeras y reflexionar sobre ellas; proponer actividades que puedan ser desarrolladas de manera relativamente autónoma por el alumnado, y diversificar los tipos de presentación de la nueva información garantizando con esta metodología la atención a todo el alumnado con distintos niveles o necesidades.

CVE-2011-5271

Decimocuarto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el anexo I, se dirigirá a la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado Decimoquinto.

Decimoquinto.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de PEB para la etapa de educación secundaria obligatoria, en el que deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

1º. Datos de identificación del centro.

2º. Lengua extranjera objeto del programa.

3º. Justificación de la solicitud de implantación del PEB.

4º. Participación del centro, en la actualidad o con anterioridad, en actividades, planes, programas y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas.

5º. Objetivos que se pretenden conseguir con la puesta en marcha del programa.

6º. Materias que se impartirán parcial y progresivamente en la lengua extranjera objeto del programa a lo largo de toda la etapa y justificación de la elección de las mismas.

7º. Relación del profesorado participante, especificando la materia que va a impartir en el programa y la titulación o documentación que justifique la competencia en el idioma correspondiente, según lo establecido en el apartado Noveno.

8º. Compromiso del profesorado de permanencia en el programa durante al menos dos cursos, según anexo II.

9º. Datos del coordinador del programa.

10º. Criterios para la incorporación del alumnado al PEB, así como para la toma de decisiones respecto a la no continuidad de un alumno en dicho programa. Dichos criterios deberán respetar, en todo caso, lo establecido en el apartado Séptimo de esta resolución.

11º. Actuaciones que pueden favorecer la atención a la diversidad de este alumnado tanto en las materias que van a cursar a través del programa como en relación con su integración con el resto del alumnado en las demás materias.

12º. Necesidades de formación del profesorado participante.

13º. Previsión de aspectos organizativos y de coordinación, especificando, entre otros, los agrupamientos, la distribución horaria de la lengua extranjera y de las materias impartidas en la lengua extranjera objeto del programa, la coordinación entre el profesorado implicado y el procedimiento para la determinación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera que posee el alumnado. En la organización que se presente, los centros procurarán no aumentar el número de profesores que componen el equipo docente de los grupos que participen en el PEB

14º. Previsión de la actuación del auxiliar de conversación, de acuerdo con lo establecido en el apartado Undécimo.

b) Certificado de la sesión del consejo escolar del centro en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

c) Certificado de la sesión del claustro de profesores del centro en el que conste el compromiso de desarrollo del programa.

CVE-2011-5271

d) Documento, firmado por el director del centro, en el que se especifiquen las actividades que se tenga previsto realizar, o que se estén realizando, para la promoción del ambiente plurilingüe e intercultural en el centro y la participación de la comunidad educativa en actividades, planes y proyectos relacionados con la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas en los últimos dos años, según anexo III.

b) Cualquier otro documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones exigidas en esta resolución.

2. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos solicitados, requerirá, en su caso, al centro solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Decimosexto.- Criterios de selección.

Para implantar un PEB en educación secundaria obligatoria, la selección de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por el interés y la calidad del proyecto presentado, hasta 40 puntos.

b) Por disponer de profesorado que se compromete a desarrollar el programa durante, al menos, dos cursos, hasta 20 puntos. Para obtener puntuación por este criterio, se deberá cumplimentar el anexo II.

c) Por las unidades concertadas con las que el centro privado concertado cuente para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al alumnado con necesidades de compensación de desigualdades en educación, así como por la adecuada coherencia del proyecto con los principios que se recogen en el artículo 3 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, BOC del 29, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, favorecedores de una educación inclusiva, hasta 20 puntos.

d) Por la participación del centro en actividades, planes, programas y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas que el centro ha desarrollado en los últimos dos años y las actividades que el centro propone desarrollar para la promoción del ambiente plurilingüe e intercultural (la promoción de aquellas actividades que favorecen el conocimiento y el uso de todas las lenguas y culturas de los distintos componentes de la comunidad educativa), hasta 20 puntos. Para obtener puntuación por este criterio, se deberá cumplimentar el anexo III.

Decimoséptimo.- Comité de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, e integrado por dos asesores técnicos de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un funcionario de la Consejería de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes para implantar un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria conforme a los criterios de selección establecidos en el apartado Decimosexto.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Valorar la titulación o la documentación que faculte al profesorado responsable de las materias impartidas en la lengua extranjera objeto del programa.

d) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-5271

e) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo desestimar aquellas que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos.

Decimoctavo.- Resolución de la selección de centros.

La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo. La resolución será motivada y se notificará a los centros interesados.

Decimonoveno.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros privados concertados que hayan sido seleccionados para implantar un PEB deberán:

a) Dar cumplimiento a la aplicación del programa conforme al compromiso adquirido por el claustro de profesores.

b) Garantizar al alumnado la continuidad en el aprendizaje de determinadas materias, impartidas parcial y progresivamente en la lengua extranjera objeto del programa, durante la educación secundaria obligatoria.

c) Organizar el horario semanal del grupo que participe en el PEB de forma que las horas que excedan de las oficiales se realicen en horario diferente, sin que ello suponga la merma de los períodos destinados a las demás materias.

d) Contemplar, en la programación general anual, aquellos aspectos organizativos, curriculares y de coordinación que se deriven de la implantación del PEB.

e) Incorporar el PEB al proyecto curricular y a las programaciones didácticas de las materias implicadas en dicho programa.

f) Comunicar en el mes de septiembre al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa el número de alumnos que han solicitado incorporarse al PEB, teniendo en cuenta que el mismo únicamente podrá implantarse en el caso de que lo hayan solicitado, al menos, quince alumnos en educación secundaria obligatoria.

g) Enviar a la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, al inicio de cada curso escolar, la estructura del PEB, indicando las materias que van a formar parte del programa en cada uno de los cursos de la etapa y el profesorado implicado en dicho programa, especificando los datos del coordinador del mismo.

Vigésimo.- Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa realizará el seguimiento de los PEB que se hayan autorizado conforme a lo dispuesto en esta resolución. Igualmente, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de dichos programas y realizará la evaluación de los mismos.

2. Del mismo modo, los centros que implanten PEB deberán realizar el oportuno seguimiento de los mismos e introducir los ajustes que se consideren necesarios. Dicho seguimiento será realizado por el profesorado directamente implicado, por los departamentos de coordinación didáctica, u órganos equivalentes, cuyas materias formen parte del programa, y por la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente.

3. Los departamentos de coordinación didáctica, u órganos equivalentes, implicados en el PEB recogerán, en sus memorias de fin de curso, cuantas conclusiones, propuestas y modificaciones consideren convenientes para la mejora de dicho programa en el curso siguiente. Tales conclusiones y propuestas de mejora deberán derivarse de la evaluación que dichos departamentos, u órganos equivalentes, en el ámbito de sus competencias, realicen del mencionado programa.

CVE-2011-5271

Vigesimoprimero.- Supuestos de revocación de la autorización concedida.

El titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia al centro interesado, podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, u órgano equivalente.

b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen la finalización de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia o en las disposiciones que se incluyen en la presente resolución.

Vigesimosegundo.- Convalidaciones en el caso de los alumnos que cursan un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

Los alumnos que cursen simultáneamente un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria y enseñanzas profesionales de música o danza podrán convalidar la materia optativa segunda lengua extranjera con asignaturas de música o danza tan solo si esa segunda lengua extranjera no es la lengua objeto del programa de educación bilingüe.

Vigesimotercero.- Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de abril de 2011.
La Consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2011-5271

ANEXO I

(Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D/Dña: ……

Director/a del centro privado concertado. ……..……

NIF y código del centro…… .....
.
Dirección ..... Teléfono .....…….....

Fax:…… …….e-mail:……..

Localidad ..... CP …….....

SOLICITA: participar en la convocatoria para implantar un programa de educación bilingüe de lengua ……., al amparo de la Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

❒ Proyecto de programa de educación bilingüe.
❒ Certificado de la sesión del consejo escolar.
❒ Certificado de la sesión del claustro de profesores.
❒ Documento, firmado por el director del centro, en el que se especifiquen las actividades que se tenga previsto realizar, o que se estén realizando, para la promoción del ambiente plurilingüe e intercultural en el centro así como la participación de la comunidad educativa en actividades, planes y proyectos relacionados con la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas en los últimos dos años.
❒ Otra documentación.

En ……., a ….. de …….. de 2011

El Director/a

(Sello y firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2011-5271

ANEXO II

(Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español)

COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D./Doña……, que imparte la materia de…… en el centro ……., se compromete a desarrollar el programa de educación bilingüe conforme a lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español, impartiendo en lengua …… dicha materia durante, al menos, los dos cursos siguientes al de la concesión del proyecto presentado.

En ……., a ……de ……. de……

Fdo.: ……..

CVE-2011-5271

ANEXO III

(Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe de francés-español o inglés-español)

PROMOCIÓN DEL AMBIENTE PLURILINGÜE E INTERCULTURAL

1. Participación de la comunidad educativa en actividades, planes y proyectos relacionados con la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas en los últimos dos años[1].

CURSO ESCOLAR	Profesorado	Alumnado	Asociación padres y madres	Otros

2. Actividades que el centro propone desarrollar para la promoción del ambiente plurilingüe e intercultural[2].

CURSO ESCOLAR	Profesorado	Alumnado	Asociación padres y madres	Otros

En ……., a ……de ……. de……

Fdo.: ……..

[1] Indíquese para profesorado, alumnado, asociación de padres y madres, y otros colectivos el tipo de actividad realizada y el número de personas implicadas en cada una de ellas.
[2] Ver nota 1.

2011/5271
CVE-2011-5271

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5136 *Información pública de incoación de procedimiento para la desafectación de sobrantes de vía pública.*

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó incoar el procedimiento para la desafectación de sobrantes de vía pública (Camino de la Tejers, ref. cat. Polígono 15, parcela 9.017, frente a las casas de La Tejera, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran alegaciones en plazo, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Ampuero, 1 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2011/5136

CVE-2011-5136

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-5248 *Aprobación y exposición pública de la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2010, dentro del expediente que se tramita por esta Corporación con destino a la aprobación ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos.

Por medio del presente, a los efectos previstos al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se hace público el citado acuerdo exponiéndose al público el expediente en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Dentro del plazo indicado podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar contra el mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Laredo, 6 de abril de 2011.
El alcalde presidente,
Santos Fernández Revolvo.

2011/5248

CVE-2011-5248

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2011-5172 *Citación para notificación por comparecencia. Expte. 423/2010.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Juan Antonio Cantero Sancho, con D.N.I. 13923730-J, para que comparezca en las oficinas de este Ayuntamiento, situado en el Bº de Las Cuevas, s/n, de La Concha, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación al exp. 423/2010.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Villaescusa, 5 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/5172

CVE-2011-5172

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5166 *Citación para celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 9/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 9/2011 a instancia de Mutua Universal Mugenat frente a INSS, TGSS e ‘’Iruz Construcciones S. L.”, en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de marzo de 2011, siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 24 de marzo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Se ha recibido en este órgano judicial en fecha 3 de enero de 2011, procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por Mutua Universal Mugenat, frente a INSS, TGSS e ‘’Iruz Construcciones S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16, y 17 de La Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo: Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 11 LPL.

Tercero: Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a las partes demandadas y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LPL.

CVE-2011-5166

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por Mutua Universal Mugenat frente a INSS, TGSS e ‘’Iruz Construcciones S. L.’’

Señalar para el próximo el día 25 de enero de 2012 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas número 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase de los demandados no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para el caso de que se devuelva el acuse de recibo por el servicio de Correos con la indicación de desconocido u otra cualquiera si se trata de proceso de despido, precédase a acceder a la base de datos del punto neutro a los efectos de averiguar el domicilio y la situación de la empresa.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos; con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LPL).

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otro sí:

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda en el plazo de diez días, haciendo saber a las partes que podrán examinar el citado expediente, una semana antes de la celebración del juicio.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la substanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ‘’Iruz Construcciones S. L.’’ En ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5166

CVE-2011-5166

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5167 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 79/2011 a instancia de don Guillermo Barreda Monteoliva frente a ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', en los que se ha dictado de fecha 6 de abril de 2011, del tenor literal siguiente;

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 6 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el presente procedimiento seguido a instancia de don Guillermo Barreda Monteoliva como parte ejecutante, contra ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', como parte ejecutada se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.337'87 euros de principal.

Segundo: Que con fecha 4.3.2011, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero: Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'' en situación de insolvencia total por importe de cuatro mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y siete céntimos, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2011-5167

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030007911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'' NIF B-39.206.032, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Carretas.

2011/5167

CVE-2011-5167

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5168 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 81/2011 a instancia de don Tomas San Emeterio Tarrero frente a ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 6 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el presente procedimiento seguido a instancia de don Tomás San Emeterio Tarrero como parte ejecutante, contra ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.536'88 euros de principal.

Segundo: Que con fecha de 7 de marzo de 2011, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero: Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes de propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único: Se han seguido trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', en situación de insolvencia total por importe de tres mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

CVE-2011-5168

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la mismo cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro de un plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera recurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030008111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a contra ''Contratas de Pinturas Cantabria S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Carretas.

2011/5168

CVE-2011-5168

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5169 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 67/2011 a instancia de don José Luis Puebla Martín frente a don José Manuel Sánchez Sordo, en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 22 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por don José Luis Puebla Martín, se ha presentado demanda ejecutiva contra don José Manuel Sánchez Sordo solicitado el despacho de ejecución de la siguiente resolución procesal:

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia de 10 de diciembre de 2010.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario número 766/2010-00.

Segundo: El mencionado título es firme, sin que dentro del plazo de espera de veinte días, conste que el demandado don José Manuel Sánchez Sordo, haya dado cumplimiento a lo acordado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo: La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

Tercero: La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 237 LPL.

Cuarto: Ha transcurrido el plazo de espera establecido en el artículo 548 LEC y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 549.2 LEC por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2011-5169

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el articulo 249 LPL, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don José Luis Puebla Martín, como parte ejecutante, contra don José Manuel Sánchez Sordo, como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 474,64 euros en concepto de principal más 47,46 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá que justificar documentalmente (art. 556.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Manuel Sánchez Sordo, con D.N.I. 13791510-C, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/5169

CVE-2011-5169

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-5170 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 859/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 859/2010 a instancia de doña Inés Pesquera Ríos frente a ''Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L.'' y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Inés Pesquera Ríos contra ''Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L.'', siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 7.296,97 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0859 10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado - juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/5170

CVE-2011-5170

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5161 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 350/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 350/2010 a instancia de don Alfredo Colos Salvatierra frente a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, en los que se ha dictado decreto de fecha 4 abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado don Fidel Alfonso Motta Valdivia en situación de insolvencia total por importe de 4.241,06 euros de principal (4090,88 euros de condena +150,18 euros de interés de mora del art. 1100 y S.S. del C.Civil); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 385500006403501010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5161

CVE-2011-5161

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-4739 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 558/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 558/2010 a instancia de don Miguel Ángel Fernández Ruiz frente a doña Susana Buenaga Marlasca, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Doña Susana Buenaga Marlasca, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 13 de julio de 2011, a las 11,10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

Santander, 29 de marzo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Susana Buenaga Marlasca, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/4739

CVE-2011-4739

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-5160 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 1/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el n° 1/2011, a instancia de don Federico Devesa Vesga, don Enrique Caballero Ávila, don Juan José Temprana Sutil y don Francisco Francés Ramos frente a "Contratas de Pintura de Cantabria", en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 4 2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.° 45/2011

Sra. secretaria judicial.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 5 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento seguido a instancia de don Federico Devesa Vesga, don Enrique Caballero Ávila, don Juan José Temprana Sutil y don Francisco Francés Ramos como parte ejecutante, contra "Contratas de Pintura de Cantabria", como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 11.860,87 euros de principal.

Segundo. El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 20 de diciembre de 2010, en la ejecución n° 221/2010.

Tercero. Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado "Contratas de Pintura de Cantabria" en situación de insolvencia parcial, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CVE-2011-5160

Don Federico Edesa Vesga: Por importe de 2.973,44 euros.

Don Enrique Caballero Ávila: Por importe de 2.973,44 euros.

Don Juan José Temprana Sutil: Por importe de 2.240,69 euros.

Don Francisco Francés Ramos: Por importe de 3.567,04 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un, depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064000111, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contratas de Pintura de Cantabria", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/5160

CVE-2011-5160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-5171 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 141/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el número 141/2011 a instancia de doña Encarnación Sánchez Aranda frente a ''Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L.'', en los que se ha dictado el fallo en la (sentencia) de fecha de (4 de marzo de 2011), del tenor literal siguiente:

''FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Encarnación Sánchez Aranda contra la empresa ''Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L.'', y en su consecuencia, declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, y asimismo, declaro improcedente el despido de fecha 27 de enero de 2011, condenando a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración, debiendo abonar la empresa demandada una indemnización de 10.153,01 euros y los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 34 014111, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 150 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.''

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/5171

CVE-2011-5171

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2011-5274 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 243/11.*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 243/11, promovido por doña María Soledad Sañudo Baños, sobre despido.

Persona que se cita: Don Gabriel Muñiz Fernández, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María Soledad Sañudo Baños sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, C. P. 48001, Sala de Vistas Nº 21, ubicada en la planta 2ª, el día 16 de mayo de 2011, a las 11:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a don Gabriel Muñiz Fernández, que se encuentra en ignorado paradero.

CVE-2011-5274

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 5 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

2011/5274

CVE-2011-5274

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-5165 *Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 6/2010,*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 6/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Condeno a doña Gloria García Echevarría como autora penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a Decatlón en la cantidad de 15,80 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Gloria García Echevarría, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 30 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2011/5165

CVE-2011-5165